



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO PREDIAL DE CONTRIBUYENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES – ICA, AÑO 2020”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GESTION PÚBLICA

PRESENTADO POR:
**EBER TORNERO ANDIA
ERIKA VIVIANA VARGAS NAVARRO**

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TITULO DE
ABOGADO

DOCENTE ASESOR:
DRA. MÓNICA WENDY AGUIRRE ESPINOZA
CÓDIGO ORCID Nº 0000-001-8061-2303

CHINCHA, 2022.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Chincha, 13 de octubre del 2022

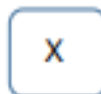
Dr. MARIANA ALEJANDRA CAMPOS SOBRINO
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN.

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle e informar que las bachilleres: EBER TORNERO ANDIA, con DNI N° 41682704 y ERIKA VIVIANA VARGAS NAVARRO, con DNI N°10016495 de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, del programa Académico de DERECHO, ha cumplido con presentar su tesis titulada: **“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES-ICA, AÑO 2020”** con mención

APROBADO(A):



Por lo tanto, queda expedito para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,



Asesor: Dra. MÓNICA WENDY AGUIRRE ESPINOZA
Código ORCID N.º 0000-0001-8061-2303

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **EBER TORNERO ANDIA** identificado(a) con DNI N°41682704 y **ERIKA VIVIANA VARGAS NAVARRO**, identificado(a) con DNI N°10016495, en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de **CURSO DE TITULACION DE TESIS** de la Facultad de **DERECHO** en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: **"EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES- ICA, AÑO 2020"**, declaramos bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

06%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 05 de octubre del 2022


BACH. EBER TORNERO ANDIA
DNI: 41682704


BACH. ERIKA VIVIANA VARGAS NAVARRO
DNI: 10016495

Dedicatoria.

Le dedicamos este trabajo en primer lugar a Dios, por permitirnos darnos la vida y la fortaleza pese a esta etapa que vivimos como es el COVID-19, y culminar el presente trabajo de investigación, y en especial a nuestros hijos que son el motor y motivo de seguir cumpliendo con las metas y objetivos trazados para ofrecerles un mejor futuro y sobre todo cultivar el amor de familia.

Agradecimiento

Agradecemos principalmente a Dios por habernos guiado a lo largo de nuestro camino, por ser nuestro apoyo y además la luz. Por habernos dado la fortaleza para seguir adelante en nuestra carrera profesional.

A nuestra familia el más inmenso agradecimiento por la lucha constante, por la confianza brindada, por siempre estar en los momentos difíciles de nuestras vidas.

A nuestra asesora de tesis la Dra. WENDY AGUIRRE ESPINOZA, por la paciencia y volcar el conocimiento como profesional y sobre todo las ganas de apoyarnos a conseguir nuestro sueño tan anhelado en nuestra etapa profesional.

A la Universidad Autónoma de Ica, por habernos recibido con los brazos abiertos y permitirnos cumplir uno de nuestros sueños que todo profesional anhela de optar el título profesional, a ello agradecemos por pertenecer a esta familia universitaria, un agradecimiento a los profesionales que nos impartieron sus conocimientos y sus técnicas para las prácticas, mil gracias.

Resumen

El estudio llamado El principio de igualdad y la amnistía tributaria del impuesto predial de contribuyentes de la municipalidad distrital de los Aquijes- Ica, año 2020 tiene como propósito describir en qué medida el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020. Para ello se empleó un estudio con enfoque cuantitativo, básico de nivel descriptivo y de diseño no experimental de corte transversal. Se tomó como muestra a 210 personas entre funcionarios, especialistas en derecho y contribuyentes del distrito de Aquijes-Ica. Para la recolección de datos se usaron encuestas y de instrumento se empleó el cuestionario. Se empleó la estadística descriptiva e inferencial procesando los datos en el software SPSS.

Los resultados determinaron que las variables del estudio tienen un grado de correlación Rho Spearman moderada de 0,461 y un nivel de significancia $p=0,000$. Por lo tanto, se concluyó que el principio de igualdad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020. Por lo tanto, cada ordenanza que se busca recaudar impuesto dando sólo bienes tributarios a los adeudados conlleva al principio de igualdad se vea transgredido.

Palabras Claves: Amnistía tributaria, Principio de igualdad, Principio de no discriminación, Condonación, Impuesto predial

Abstract

The study called the principle of equality and the tax amnesty of the property tax of taxpayers of the district municipality of Los Aquijes-Ica, year 2020 has the purpose of describing to what extent the principle of equality is violated by granting a tax amnesty of the property tax to the taxpayers of the District Municipality of Los Aquijes-Ica, year 2020. To this end, a quantitative approach research of a basic type of descriptive level and a non-experimental cross-sectional design was carried out. 210 people were taken as a sample, including officials, specialists in law, and taxpayers from the Aquijes-Ica district. The survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument. Descriptive and inferential statistics were used, processing the data in the SPSS software.

The results determined that the study variables have a moderate Rho Spearman degree of correlation of 0.461 and a significance level of $p = 0.000$. Therefore, it was concluded that the principle of equality is significantly violated when granting a tax amnesty of the property tax to the taxpayers of the District Municipality of Los Aquijes-Ica, year 2020. Therefore, each ordinance that seeks to collect tax by giving only Tax benefits to debtors leads to the principle of equality being violated.

Keywords: Tax amnesty, Principle of equality, Principle of non-discrimination, Forgiveness, Property tax

ÍNDICE GENERAL

Constancia de aprobación de investigación	ii
Declaración de autenticidad de la investigación	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimineto	v
Resumen	vi
Abstrac	vii
Índice general viii..... viii	
índice de Tablas	xi
Índice de figuras	xiv
I. INTRODUCCIÓN	16
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
2.1. Descripción del problema	18
2.2. Pregunta de investigación general	1919
2.3. Pregunta de investigación específicas	2020
2.4 Objetivo General	2020
2.5. Objetivo Específicos.....	¡Error! Marcador no definido.20
2.6.Justificación e importancia	¡Error! Marcador no definido.21
2.7. Alcances y limitaciones	2222
III. MARCO TEÓRICO	2424
3.1. Antecedentes	<u>24</u>
3.2. Base teórica	29
3.2.1. Amnistia	29
3.2.1.1. Amnistía Tributaria	30
3.2.1.2 Dimensiones de la amnistía tributaria.....	3030
3.2.1.3. Impuestos Municipales	31

3.2.1.4 Cálculo del impuesto predial	3431
3.2.1.5. Recaudación de los impuestos.....	3532
3.2.2. Historia de la Igualdad	3632
3.2.2.1. Principio de igualdad.....	3733
3.2.2.2. Igualdad como base del tributo	3736
3.2.2.3. Dimensión del principio de igualdad	3838
3.3. Base legal.....	4040
3.4. Marco conceptual	4444
IV. METODOLOGÍA	4646
4.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	4646
4.2. Diseño de la Investigación	4747
4.3. Hipótesis general y específica.....	¡Error! Marcador no definido.47
4.4. Identificación de las variables	¡Error! Marcador no definido.48
4.5. Matriz de operacionalización de variables	49
4.6. Población y Muestra.....	4750
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información	5151
4.8 Técnicas de análisis y procesamiento de datos	52
V. RESULTADOS.....	5353
5.1 Presentación de los resultados	5353
5.2. Interpretación de los resultados	7070
VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS	7878
6.1. Análisis inferencial	7878
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	82
7.1. Comparación de resultados	8282
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8585
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	8888
ANEXOS	9393

Anexo 1: Matriz de Consistencia	93
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	94
Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	97
Anexo 4: Base de Datos	99
Anexo 5: Evidencia Fotográfica	101
Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud	106

Índice de Tabla

Tabla 1. <i>Tramo y alícuota del impuesto predial</i>	34
Tabla 2. <i>Operacionalización de variables..</i> ¡Error! Marcador no definido.	
Tabla 3. <i>P P1. Considera Ud. ¿Que los requisitos de acogimiento de la amnistía tributaria está direccionada para los contribuyentes morosos?.</i>	53
Tabla 4. <i>P2. Considera Ud. ¿Que las personas que sólo se pueden sujeta a las amnistías tributarias son los contribuyentes que no han pagado sus impuestos prediales?</i>	54
Tabla 5. <i>P3. Considera Ud. ¿Que la cobertura de la amnistía de la municipalidad ha generado que aumenten los contribuyentes morosos?</i>	55
Tabla 6. <i>P4. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?</i>	56
Tabla 7 .P5. <i>Considera Ud. ¿Qué la frecuente condonación de deudas tributarias promueve que los contribuyentes morosos estén a la expectativa para acogerse a dicho beneficio?</i>	57
Tabla 8. <i>P6. Considera Ud. ¿Que la duración de la amnistía es aprovechada únicamente por los contribuyentes impuntuales? P.....</i>	58
Tabla 9. <i>P7. Considera Ud. ¿Que la ampliación de la amnistía crea molestia para los buenos contribuyentes que han pagado puntualmente sus impuestos prediales?</i>	59
Tabla 10. <i>P8. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica?.....</i>	60

Tabla 11. <i>P9. Considera Ud. ¿Que el principio de no discriminación se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?</i>	61
Tabla 12. <i>P10. Considera Ud. ¿Que La municipalidad hace diferencias sin fundamentos entre los buenos y malos contribuyentes del impuesto predial?</i>	62
Tabla 13. <i>P11. Considera Ud. ¿Que la municipalidad da un trato de preferencia para los contribuyentes morosos con respecto a los buenos contribuyentes?</i>	63
Tabla 14. <i>P12. Considera Ud. ¿Que el principio de proporcionalidad se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?</i>	64
Tabla 15. <i>P13. Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de adecuación, coherencia legítima, en los beneficios tributarios que da la municipalidad? P1</i>	65
Tabla 16. <i>P14. Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de necesidad, medidas moderadas y eficaz, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?</i>	66
Tabla 17. <i>P15. Considera Ud. ¿Qué se ponderarán deficientemente la intensidad del daño o lesión las medidas municipales a los derechos e intereses de todos los contribuyentes?</i>	67
Tabla 18. <i>P16. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad de trato se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?</i>	68
Tabla 19. <i>P17. Considera Ud. ¿Qué la municipalidad evita dar un trato diferenciado a los contribuyentes cuando se realiza la cobranza de tributos?</i>	69
Tabla 20. <i>Hipótesis General Hipótesis General</i>	78

Tabla 21. <i>Hipótesis Especifico 1</i>	79
Tabla 22 Hipótesis Especifico 2.....	80
Tabla 23 Hipótesis Especifico 3.....	81

Índice de Figuras

Figura 1 .P1 Surgimiento del principio de igualdad	36
Figura 2. P1. <i>Considera Ud. ¿Qué requisitos de acogimiento de la amnistía tributaria está direccionada para los contribuyentes morosos?1.</i>	53
Figura 3. P2. <i>Considera Ud. ¿Que las personas que sólo se pueden sujetar a las amnistías tributarias son los contribuyentes que no han pagado sus impuestos prediales?</i>	54
Figura 4. P3. <i>Considera Ud. ¿Que la cobertura de la amnistía de la municipalidad ha generado que aumenten los contribuyentes morosos?</i>	55
Figura 5. P4. <i>Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020</i>	56
Figura 6. P5. <i>Considera Ud. ¿Que La frecuente condonación de deudas tributarias promueve que los contribuyentes morosos estén a la expectativa para acogerse a dicho beneficio?</i>	57
Figura 7. P6. <i>Considera Ud. ¿Qué la duración de la amnistía es aprovechada únicamente por los contribuyentes impuntuales?</i>	58
Figura 8. P7. <i>Considera Ud. ¿Que ampliación de la amnistía crea molestia para los buenos contribuyentes que han pagado puntualmente sus impuestos prediales?</i>	59
Figura 9. P8. <i>Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica?</i>	60
Figura 10. P9. <i>Considera Ud. ¿Que el principio de no discriminación se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a os contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?</i>	61

Figura 11. <i>P10. Considera Ud. ¿Que la municipalidad evita hacer diferencias sin fundamentos entre los buenos y malos contribuyentes del impuesto predial?</i>	62
Figura 12. <i>P11. Considera Ud. ¿Que la municipalidad evita un trato de preferencia para los contribuyentes morosos con respecto a los buenos contribuyentes?</i>	63
Figura 13. <i>P12. Considera Ud. ¿Que el principio de proporcionalidad se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica? .</i>	64
Figura 14. <i>P13. Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de adecuación, coherencia legítima, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?</i>	65
Figura 15. <i>P14. Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de necesidad, medidas moderadas y eficaces, en los beneficios tributarios que da la municipalidad? .</i>	66
Figura 16. <i>P15. Considera Ud. ¿Qué se ponderarán deficientemente la intensidad del daño o lesión las medidas municipales a los derechos e intereses de todos los contribuyentes?</i>	67
Figura 17. <i>P16. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad de trato se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?. ¿</i>	68
Figura 18. <i>P17. Considera Ud. ¿Qué La municipalidad da un trato diferenciado a los contribuyentes cuando se realiza la cobranza de tributos?</i>	69

I. INTRODUCCIÓN.

En el Perú existen beneficios tributarios, que podemos mencionar a la figura de la amnistía tributaria la cual se basa en perdonar pendientes sobre las mismas que no se lograron cumplir sin ningún costo de más, para aquellas personas. Estos beneficios son otorgados por la persona Jurídica en Derecho Público.

Los gobiernos locales también otorgan amnistía tributaria puesto que actúan bajo la autonomía económica, con el objetivo de aumentar su recaudo en corto plazo para reducir el índice de morosidad ante ello se ha puesto en controversia si esta medida a favor de los contribuyentes morosos está en contra de la equivalencia en general ante la ley ya que existe confrontamiento contra los que sí cumplen puntualmente con sus obligaciones.

Por lo tanto, la finalidad del presente trabajo fue analizar si existe una desigualdad o tratos diferenciados que se da en la Municipalidad distrital de Aquijes respecto a los agentes obligados a tributar, especialmente los sujetos morosos. Para alcanzar esta finalidad se usó la metodología Cuantitativa, con un diseño no experimental transversal. Entre las limitaciones encontradas fue que hace unos años atrás se podría realizar encuestas a un mayor número de personas, pero por el respeto a los protocolos de bioseguridad, se ha visto reducido el número de participantes, pero aun así el número de la población encuestada fue considerable. Otro factor que se ha visto modificado fue el tiempo, sobre todo la disponibilidad de contar con un horario para que se lleven a cabo las encuestas, con lo cual se vio ampliado el tiempo en que se llevaron a cabo.

El tema de este estudio es el Principio de igualdad y la amnistía tributaria del impuesto predial de contribuyentes de la municipalidad distrital de Aquijes en Ica, para el periodo 2020.

El trabajo tiene los siguientes capítulos:

- Capítulo I. Introducción
 - Capítulo II. Planteamiento del problema
 - Capítulo III. Marco teórico
 - Capítulo IV. Metodología
 - Capítulo V. Resultados
 - Capítulo VI. Análisis de los resultados
 - Capítulo VII. Discusión de resultados
- Por último, las referencias bibliográficas y los anexos

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

2.1. Descripción del problema

En el mundo, toda economía se ha contraído por motivo de la coyuntura del COVID -19 del cual es razonable puesto que un porcentaje importante de las personas quedaron sin trabajo y el régimen de la cuarentena les ha imposibilitado generar ingresos económicos para cumplir distintos temas tributarios. Por ejemplo, para Latinoamérica, se busca que se reduzca un -2% a -6% a comparación del anterior año. Así mismo, el déficit fiscal podría superar el 8% del PBI en menos tiempo y un 4% en un tiempo más prolongado. Dada esta situación, las amnistías tributarias surgen en la actualidad como un método de ingreso tributario en menos tiempo, por lo que es importante estudiar su comparación a medida internacional. (Reyes,G., 2020, p.12)

Sin embargo, antes del COVID-19 las amnistías tributarias en Perú, específicamente, los tributos de los gobiernos locales (como los impuestos prediales) proliferan en la mayoría de los distritos para recaudar más impuestos. No obstante, el MEF (2020) mencionan en su “Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020” que es correcto que se efectuó un crecimiento en los 15 años pasados (2003-2018) de un aproximado de 210% en términos reales, en la actualidad su representación se basa en 0,24% del PBI, efectuándose en un promedio bajo a comparación de sus países vecinos.

Es necesario señalar que la generación de las amnistías tributarias se realiza mediante las ordenanzas municipales, para dar beneficios a los contribuyentes como son la condonación de multas, intereses moratorios o gastos y costos coactivos para incentivar al pago del impuesto. Ello ocurre por el bajo recaudo fiscal originado por el aumento de la morosidad o los que no están al tanto de sus obligaciones tributarias siendo estos los motivos que han imposibilitado que los gobiernos locales recauden tributos mostrando insolvencias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Sin embargo, existe un dilema puesto que la amnistía tributaria beneficia sólo a los deudores conllevando a una posible infracción, puesto que, según Eguiguren, F., (1997) el inicio de la igualdad es la negativa a ser objeto de humillación y que no se permitan tratos distintos a otros seres.

A pesar de lo mencionado las municipalidades han usado desmedidamente los recursos tributarios, específicamente del impuesto predial. Con respecto al municipio del distrito de Aquijes- Ica no ha sido una excepción puesto que este municipio ha generado un confrontamiento entre los que cumplen con sus obligaciones con los que no lo hacen, conllevando a que se pueda discutir la vulneración de los derechos ante la justicia, ya que otorga ventajas a los que incumplen la retribución tributaria sin una justificación. En lo contrario, desalienta a buenos ciudadanos que realizan su pago de deudas tributarias lesionando su conciencia fiscal y creando una contradicción de valores dentro de la tributación originando una tensión para los formadores de la política tributaria.

Para evitar esta controversia del “doble moral” en otorgar facilidades indiscriminadas al deudor y desconocer o premiar a los buenos contribuyentes, los gobiernos locales deben optar otras vías que generen o inciten, a los morosos, al cumplimiento total del pago de sus impuestos prediales. Ante este problema y confrontamiento entre los que pagan sus impuestos puntuales y los morosos en el distrito de Aquijes-Ica este estudio tuvo como objetivo describir en qué medida el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria a los ciudadanos del municipio de los Aquijes- Ica, año 2020.

2.2. Pregunta de investigación general

¿En qué medida el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?

2.3. Preguntas de investigación específicas

- ¿En qué medida el principio de no discriminación se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?

- ¿En qué medida el principio de proporcionalidad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes - Ica, año 2020?

- ¿En qué medida el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes - Ica, año 2020?

2.4. Objetivo General

Describir en qué medida el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

2.5. Objetivos Específicos

- Describir en qué medida el principio de no discriminación se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

- Describir en qué medida el principio de proporcionalidad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

- Describir en qué medida el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica,

2.6. Justificación e Importancia

2.6.1. Justificación

Justificación teórica

Para Cohen, N. (2019) la justificación de naturaleza teórica debe responder a distintas interrogantes como ¿Cuál es la finalidad de investigar? De este modo busca resolver la problemática.

Por consiguiente, esta investigación sirve para realizar reflexiones y distintos conocimientos que ya existen relacionado al inicio de la igualdad y la amnistía tributaria con respecto a los impuestos prediales.

Justificación práctica

Para Hernández, R. y Mendoza, C. (2019) determina el impacto que tienen las normas o leyes en la realidad, su ámbito de aplicación y su influencia que tiene sobre la conducta social. (p.9)

Por lo tanto, el estudio busca determinar el impacto que tienen las disposiciones tributarias emitidas por la Municipalidad distrital para los contribuyentes y que en la práctica se apliquen los beneficios de manera igualitaria para todos los contribuyentes.

Justificación metodológica

Para Hernández, R. y Mendoza, C. (2019) una investigación se justifica metodológicamente dado que se realiza un nuevo instrumento que ayuda a recoger información, o se busca nuevas metodologías que contiene distintas maneras de experimentar distintas variables que ayuden a estudiar la población.

Por ende, este estudio sirve para que los métodos e instrumentos empleados puedan tomarse como referencia para otras investigaciones relacionadas con las variables.

2.6.2. Importancia

Para Cohen, N. (2019) su importancia radica en que incita el estudio crítico, la creatividad, y mediante ella, todo aprendizaje toma fuerza y se contrasta a la memoria, y que ayudo al crecimiento de profesionales, muchas ocasiones no tienen iniciativa ellos mismos.

El estudio es de importancia pues busca brindar conocimiento mediante el plano social y judicial con respecto al principio de igualdad y las medidas de amnistías tributarias. Este estudio tiene especial relevancia social ya que dichos instrumentos que usan los gobiernos locales atraen controversias por ser una excepción a la aplicación de la teoría de la obligación tributaria y los efectos jurídicos de su incumplimiento. También el estudio busca proponer medidas que minimicen el uso de las amnistías tributarias con el objetivo de que los morosos den el efectivo a los tributos prediales.

2.7. Alcances y limitaciones

a) Alcance de investigación

Cohen, N. (2019) considera que el estudio tiene el objetivo de buscar alternativas a distintas necesidades que pasa cada persona. Este método contiene un estudio de distintos alcances que inician de un nivel exploratorio, descriptivo y correlacional.

Como objeto de investigación tiene al Municipio de los Aquijes-Ica dentro del año 2020. Para la recolección de datos sólo se realizó a los especialistas en derecho, funcionarios de la municipalidad y ciudadanos de dicho distrito.

b) Limitación

Según Moreno, E. (2013), en cuanto al Autor menciona que las limitaciones o la problemática con lo que el tesista hallara mediante el desarrollo de su estudio. (p.1).

Al respecto la investigación no presenta ningún tipo de limitaciones puesto que se cuenta con fuentes bibliográficas que son de tipo accesible, además que no se presentó algún impedimento para la toma de la encuesta puesto que, a pesar de la coyuntura que obliga el distanciamiento social, se pudo usar medios como el Google forms para que los encuestados puedan llenar el cuestionario de forma digital.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

a) Antecedentes Internacionales

Goenechea, M. (2017) en investigación “Análisis crítico de la amnistía fiscal como mecanismo para reducir el fraude fiscal”. Se tuvo como objetivo estudiar las situaciones de partida de economía sumergida y fraude fiscal, se centrará en la amnistía como medio para disminuir este tipo de comportamientos. El resultado, fue que el desempeño de estas metas mediante los pobladores, no son necesariamente los que se debería. En otro aspecto, se complementa con el civismo y cada política obtenida. De este modo en Europa y países nórdicos, teniendo las mismas normas y cargas fiscales, la actitud de la población con respecto a la normativa no es relevante para la sociedad.

Lo trascendental de este proyecto es sobre la legislación que se hace dando la espalda a la realidad, si en tu país tu comunidad considera a los impuestos excesivamente gravosos no habrá un incentivo, por parte de ellos a su cumplimiento, el error que cometen las autoridades es creer que la ley solucionara todo al momento, cuando en realidad es necesario un conocimiento más certero y profundo, como el que brinda la sociología y la antropología para lograr comprender las conductas de las personas.

Manosalvas, D. (2020) en su estudio titulado “*La amnistía tributaria y su incidencia en el comportamiento de los contribuyentes durante los periodos 2015 y 2018*” de la Universidad Israel, tuvo como objetivo evaluar los resultados obtenidos con la amnistía tributaria en los años 2015 y 2018. El método y tipo de investigación fue de tipo básica, correlacional, siendo el diseño no experimental, de corte transversal con enfoque cuantitativo. Se concluyó que la amnistía no debe aplicarse a clientes con altos ingresos o no beneficiar a este grupo mediante la ley. Las mismas que hablen sobre perdonar deudas, las cuales deberán ser adaptadas para mypes, o ciudadanos que por distintos motivos no pudieron cancelar sus deudas.

En este trabajo, se muestra un claro ejemplo del quebrantamiento del principio de equidad presente en los Estados de Derecho, donde aquellos grupos que tradicionalmente se han visto en una posición desventajosa frente a los servicios que brinda el Estado, deberían brindarles la facilidad para poder entrar a competir al mercado, pero esta amnistía al tratar por igual a grupos diferentes, termina beneficiando a grupos que históricamente se han visto favorecidos por las políticas nacionales, con lo cual el beneficio no debería estar dirigidas a ellas, porque ellas se encuentran en una mejor posición comercial para poder ingresar y desenvolverse en la economía de su país.

Ortiz, E y Sánchez, A. (2016) en su investigación denominada “*Equidad horizontal e impuesto global complementario de la Universidad de Chile*”, tuvo como objetivo comparar las opciones de tributación que frente a un mismo nivel de ingresos conlleva a la determinación de bases imponibles distintas. El método es exploratorio y descriptivo. Se toman supuestos de casos prácticos con respecto a cada norma de análisis que capta los distintos que parten de la utilización de métodos que el legislador comprende en la ley y normas. El autor concluye que, debido a las deducciones de impuestos para incentivar las inversiones, los ahorros, incrementar los fondos de pensiones y rebajar los gastos han permitido que un número reducido de personas naturales afectas al impuesto global complementario puedan disminuir sus bases imponibles logrando con ello un menor pago de impuestos. (p.127)

Consideramos, que la siguiente exploración, nos muestra un claro ejemplo de lo cambiante que es el derecho, específicamente como el comportamiento humano al ser tan impredecible, le exige al derecho estar a su nivel de adaptación, ante lo cual, los operadores del sistema legal, deben reformularse ideas y prácticas clásicas, de cómo hacer más atractivo al ciudadano de pie, su ingreso al sistema formal laboral y tributario, y destinar sus impuestos para la construcción de proyectos que le beneficiaran a él, a mediano y largo plazo, y a su comunidad.

Para **Vaca, F. (2017)** en su estudio titulado “*Análisis de los principios constitucionales en materia tributaria como garantía de los derechos de los ciudadanos en el Ecuador*”, tuvo como objetivo determinar la aplicabilidad de los principios constitucionales en la realidad. El método y tipo de investigación es pura o clásica, es decir centrada en el análisis dogmático de las leyes tributarias ecuatorianas. Los resultados muestran que la Administración Tributaria debe actualizar sus reglamentos de aplicación, con finalidad que contengan los principios tributarios actualizados para que tenga seguridad jurídica de los que contribuyen mediante guías tributarias básicas.

Resaltamos de esta indagación, que nos pone en evidencia un tema fundamental del derecho, es superar ese lenguaje excesivamente técnico, que hace que solo se puedan entender los abogados entre sí o personas de derecho, pero dejando de lado al ciudadano común. Una especial mención al mundo tributario, donde muchas veces se usa un lenguaje cuasi matemático para la obtención de las rentas, por eso, es útil la propuesta de elaborar guías de tributarias para hacer accesible a toda la comprensión de esta rama, que tiene que ver con temas fundamentales como son nuestros impuestos.

b) Antecedentes Nacionales

Flores, G. (2021) en su estudio “*Amnistía tributaria y su influencia en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019*”, de la Universidad Privada de Trujillo, que tuvo como finalidad evaluar el método en que la amnistía tributaria contribuye para la vulneración del principio en igualdad en el municipio de Los Olivos 2019. El método de investigación fue básica, correlacional, siendo el diseño no experimental, de corte transversal con enfoque cuantitativo. El resultado mostró el nivel de significancia de la muestra fue $p = 0,000$ ($\hat{< 0,001$), por lo tanto, se concluye que la condonación de la deuda tributaria vulnera el principio de igualdad de la población del Municipio de Los Olivos.

Últimamente el derecho se ha visto influenciado del discurso populista, por ejemplo extraditar a todos los extranjeros, o pena de muerte por cualquier delito, lo que inicialmente genera una gran aceptación popular por lo demagógico del discurso, pero cuando se materializan en proyecto, la mayoría conllevan una gran vulneración de principios y derechos, en el caso de la Amnistía tributaria, inicialmente puede ser que sea planteada para que sea útil para la comunidad, pero cuando sus redactores y quienes lo reglamentan carecen de dominio en la materia y profesionalidad, terminan por generar el efecto contrario.

Flores, I. (2018) en su tesis llamada "*Principio de igualdad, la no discriminación y la tributación en el Perú*" de la Universidad Nacional Federico Villareal, tuvo como objetivo evaluar la analogía existente del principio de igualdad y la tributación en el estado Peruano. El método y tipo de investigación es descriptiva correlacional. Los resultados mostraron que Con respecto a: Derecho a la Igualdad, se halló que el 67 (67,7 %), manifiestan encontrarse de acuerdo y 32 (32,3%), precisan estar totalmente de acuerdo, pudiendo inferir que la percepción de los abogados y contadores y indican que hoy en día las leyes y normas peruanas aportan a la equidad de derechos humanos. (p.121)

Uno de los temas con mayor desarrollo y profundización es el de la igualdad y la renta en nuestro país, ha sido planteada desde distintos tipos de enfoques, según los resultados se aprecia la relación directa que existe en los ítems de evaluación.

Herrera, W. (2018) en su tesis llamada "*La informalidad tributaria en las actividades pecuarias de la región Cajamarca*" de la Universidad Nacional de Cajamarca, presentó como propósito establecer los principios constitucionales tributarios que hayan sido transgredidos con en las recaudaciones tributarias ejecutadas adentro del mercado pecuario de Cajamarca. El método y tipo de investigación es Socio-Jurídica, ya que se busca la comprobación de la obediencia de las normas en una realidad

social establecida. Los resultados muestran que los hechos productores que componen tributos en estos mercados, han sido exigidos por prácticas habituales, por lo que, no presentan un sustento legal que albergue su obligación; lo que inconclusamente forma el quebrantamiento de los principios constitucionales tributarios, descritos en el artículo 74 de la constitución política como, el de reserva de ley, los de igualdad, los del respeto a los derechos fundamentales, y el de no confiscatoriedad. (p.134)

Las prácticas de las comunidades que se llevan realizando en un tiempo considerado, son llamadas costumbres, una pregunta esencial que debemos formularnos es si estas prácticas pueden estar exentas de todo tipo de regulación institucional, o también deberían estar exoneradas del pago de impuestos, aunque usen recursos que pertenecen a todos, y no solo a una comunidad, estas interrogantes generan futuras preguntas para ser planteadas en una investigación mayor.

Para **Mazuelos, A. (2017)** en su tesis llamada “El principio de igualdad y la imposición tributaria Tacna periodo 2004-2016” de la Universidad Privada de Tacna, tuvo como objetivo determinar de qué forma el principio de igualdad en las leyes tributarias es impactado por la imposición tributaria. El método y tipo de investigación usado fue la descriptiva comparativa. Los resultados mostraron que la igualdad a través de la ley es vulnerado por la imposición tributaria, tal como se manifiesta en la sentencia plasmada por el tribunal constitucional, en la que se vuelve a ocasionar malinterpretaciones al principio constitucional en materia tributaria como se señala en el principio de igualdad sin vincularlo con otros principios implícitos que actualmente requieren una posición en el marco constitucional para impedir alguna interpretación que no presente sentido y en excesiva proporción a sus jurisdicciones como ejecutores públicos los cuales presentan un margen en la Constitución. (p.118)

Así mismo, se delimita otro error que se comete en aquellos que no cuentan con la adecuada asesoría jurídica, y creen que interpretar un artículo de la Carta Magna se debe hacer de manera aislada para llegar a

los objetivos deseados por el operador, pero es una decisión errada, los artículos de la Constitución están hechos para que se puedan entender, complementar y limitar entre ellos mediante una interpretación sistemática de la norma fundamental, pero siempre la finalidad debe ser una, el mayor beneficio para todos los peruanos y no solo unos cuantos, o una bancada.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Amnistía

Mediante la amnistía, un Estado, más sucintamente el poder legislativo, resuelve absolver y descartar los quebrantamientos de la ley perpetrados por las personas. La ley de amnistía establece los términos, requisitos y fechas en las que esta será efectiva para el individuo que se acoge a ella. Los delitos a los que se aplican suelen ser de naturaleza política, aunque también se han dado en el terreno fiscal. (Marín, A., 2021)

Se identifica que no solo existe amnistía en tema tributario, sino que antes, de aplicarse en ese campo ya existía este concepto, pero para asuntos políticos.

3.2.1.1 Amnistía tributaria

Toledo, P y Paredes, F.(2021) Señalan que la amnistía tributaria, compone una exceptuación de la ejecución de la teoría de la obligación tributaria y los efectos jurídicos de su incumplimiento, no obstante, no es extraño que los Estados recurran a políticas de este tipo. (p.23)

La amnistía fiscal se define como la remisión de compromisos tributarios y de fraude fiscal de años pasados, por medio del cambio de un minúsculo porcentaje. Es decir, se permite a los evasores fiscales regular su situación en el país sin consecuencias, a cambio de que el Estado ingrese una pequeña parte de dicho capital. (Marín, A., 2021, p.34)

Se concibe por amnistía la absolución que consuma el ente legislativo a un conjunto de individuos en relación a una sanción, que les

permite evitar el compromiso procedente de la sanción. Esta concepción presentó sus comienzos en materia penal, no obstante, actualmente ha sido efectuado en el área tributaria. (Páez, A., 2015, p.25)

La amnistía es un mecanismo que contradice la teoría de la obligación tributaria que exige a las personas que contribuyen a que realicen el pago de sus tributos. No obstante, el Estado apela a ella para que los evasores regulen su situación para que no tengan sanciones, además promueven ello para que al menos recuperen algo del monto exigido.

3.2.1.2. Dimensiones de la amnistía tributaria

Álvarez, S. (2019) señala que para analizar una amnistía se debe considerar lo siguiente:

- **Elegibilidad:** La mayoría de las amnistías se rigen a la complejidad de las personas que contribuyen, hayan o no exhibido anteriormente un balance declarado de la Hacienda Pública, con autonomía de su residencia o no en el curso que la otorga. Tiene como indicadores los siguientes:
 - Requisitos de acogimiento: deberá encontrarse sustentada en la Exposición de Motivos de la propuesta. (Norma VII, párrafo a del Título Preliminar del Código Tributario)
 - Personas sujetas: deberán encontrarse de manera clara y detallada los sujetos beneficiarios (Norma VII, párrafo c del Título Preliminar del CT)
 - Cobertura: Toda disposición, estímulo o favor permitido sin indicar un plazo de vigencia, se concebirá como conferido por un plazo de hasta tres años.

Es cierto pues, que la amnistía se dirige a todos los contribuyentes, no obstante, puede incentivar que los que efectúan el pago con

puntualidad de sus impuestos también se sientan motivados de acogerse a este beneficio aumentando la tasa de morosidad que no permita cubrir con los gastos de la comuna. (Álvarez, 2019, p.27)

- **Incentivos:** Los incentivos comprenden las medidas de gracia de que se otorgan a beneficio de los contribuyentes que se amparen de la amnistía. Es por ello que, consiguen ver absueltas las ordenanzas (pecuniarias y/o penales), los intereses, e inclusive conseguir descensos en los gravámenes que eran a favor de la Hacienda Pública. Tiene como indicadores los siguientes:
 - Condonación de costos y gastos coactivos, este gasto proviene por el desempeño laboral de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intercedan en el Proceso de Ejecución coactiva de la Municipalidad. Cuando se hace referencia a la condonación es el perdón de ese tipo de deuda (art. 1295 Código Civil)
 - Condonación de multa, la de naturaleza tributaria es generada cuando el contribuyente propietario no cumple con exponer la compra de un bien inmueble, la transformación de este (en un valor de 05 UIT) o su transmisión a un nuevo dueño o si lo efectúa, no se encuentre en los plazos ya otorgados y establecidos por ley. La condonación sería el olvido de esta obligación.
 - Condonación de intereses moratorios, este tipo de intereses se encuentra regulada en la Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, a través de la cual, se modifica la tasa de interés moratorio (TIM) mensual en moneda nacional empleada a los tributos dispuestos o recaudados por la SUNAT. Aquí también sería el perdón de la deuda. (Álvarez, S., 2019, p.45).

Consideramos que la condonación no debería ni plantearse ni regularse, sino debe estar acompañada de una debida argumentación, en una zona específica y en un plazo determinado.

- **Período:** Las amnistías generalmente son transitorios, fijando previamente el plazo que presentan las personas que contribuyen para ampararse a estas. Tiene como indicadores lo siguiente:
 - Periodo de aplicación de la amnistía: este se debe encontrar detalla en la propuesta o el número de ordenanza.
 - duración de la amnistía: este se debe encontrar detalla en la propuesta o el número de ordenanza Sino ha sido detallado la ley suple eso otorgando un plazo máximo de tres años. (Norma VII, parágrafo c del Título Preliminar del CT)
 - Período de ampliación de la amnistía: este se debe encontrar detalla en la propuesta o el número de ordenanza. Sino ha sido detallado la ley suple eso otorgando, por única vez un plazo máximo de tres años. (Norma VII, parágrafo c del Título Preliminar del CT). (Álvarez,S., 2019, p.60).

Limitada en un tiempo razonable, ya que no se puede olvidar que son deudas legales que se dejan de percibir, el tiempo de duración debe estar acompañado por un estudio técnico de oficio y de terceros.

3.2.2. Impuestos municipales

El art. 1 de T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (2004) refiere lo siguiente: que los impuestos municipales son los gravámenes que se otorgan en favor de los Gobiernos Locales, en el cual su obediencia no causa una compensación inmediata de la Municipalidad a los individuos que realizan sus contribuciones. La recaudación y fiscalización de su acatamiento es responsabilidad de los Gobiernos Locales (p.2).

En el art. 52 del Código tributario (2013) manifiesta que los Gobiernos Locales dispondrán únicamente los impuestos y tasas municipales, las cuales pueden ser derechos, licencias o arbitrios, y excepcionalmente los impuestos que la Ley les determine (p.12)

Se tiene claro que existen tributos que son administrados por las propias municipalidades y que existen normas legales que validan ello, así como que el cumplimiento del pago del tributo no exige, necesariamente, una contraprestación del gobierno local.

3.2.2.1. Tipos de impuestos municipales.

El art. 6 de T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (2004) mencionan que los impuestos municipales van a ser solamente, los subsiguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos (p.2)

Las municipalidades no sólo administran impuesto predial, sino también otros impuestos por lo que exige que la administración fiscal tenga más capacidad para recaudarlas.

3.2.2.2. Impuesto predial.

El art. 8 de T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (2004) El Impuesto Predial presenta una recaudación anual e impone el gravamen del valor de los inmuebles urbanos y rústicos. Considerándose como predios a los terrenos, conteniendo los terrenos

ganados al mar, a los ríos y a otros que sean compuestos por agua, así mismo a las construcciones e infraestructuras fijas e inmutables que formen parte de estos predios, y que no consiguieran ser apartadas sin perturbar, menoscabar o destruir la construcción. (p.3)

El ámbito de este impuesto se da a nivel distrital, la periodicidad es cada año y grava el valor que tienen los inmuebles ya sean estos de procedencia urbana o rústica. (Ruíz, C., 2020, p.45)

3.2.2.3 Cálculo del impuesto predial

Este impuesto va a generar el valor del gravamen de los inmuebles urbanos o rústicos presentando como base el autovalúo de estos. Este se consigue utilizando las tasas y precios por unidad de la edificación competentes por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cada ciclo anual. El valor que va a presentar el autovalúo se compondrá en fundamentándose de la base imponible para ejecutar los cálculos del tributo desde el primer día del año de cada ejercicio. No obstante, de ser dueño de varios predios, la base imponible quedará formada por el resultado de la sumatoria de los autovalúo que presente en su totalidad, referentes a los predios de su posesión situados en una idéntica jurisdicción distrital el primer día del año de cada ejercicio. Es por ello que se debe precisar que, de presentar deducciones por ejecutar, la base imponible va a ser delimitada por la diferencia posterior a su aplicación (Servicio de Administración Tributaria, 2021, p.2)

El impuesto se va a determinar empleando a la base imponible la siguiente escala gradual acumulativa:

Tabla 1

Tramo y alícuota del impuesto predial

Tramo de autovalúo	Alicuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1 %

Fuente: Elaboración propia

3.2.2.4. Recaudación de los impuestos

Ruiz, C., (2020) señal que:

Se conoce como disposición tributaria la recaudación de impuestos que realiza la entidad estatal a la población de una determinada jurisdicción, debida que el gobierno tiene la obligación de financiar los gastos que contribuyen a reducir las necesidades de la ciudadanía con el fin de lograr un desarrollo social en cada ciudad. (p.82)

Suárez, H., Palomino, G y Aguilar, C. (2020) menciona que:

El procedimiento de recaudación va a consistir en el cobro que es consecuencia de los tributos liquidados de cada individuo que contribuye de acuerdo a lo que le pertenezca. Este método lo efectúa la unidad organizativa tributaria, la cual presenta la responsabilidad de los cobros con las estrategias correspondientes para la efectividad de estos, debido a que los inferiores niveles de recaudación van a mermar en el presupuesto de su institución para la efectucción de los distintos servicios del estado. (p.639)

Es un derecho de las municipalidades el de recaudar los impuestos con el fin de costear los gastos de la comuna para un mejor desarrollo social. Por ello es importante que no sólo el gobierno local realice estrategias para recaudar sino también defina correctamente lo que se piensa gastar con ellas.

3.2.2.5. Historia de la Igualdad

Es uno de los derechos con mayor tradición histórica en el derecho, ya desde la época de los griegos se la tenía presente, aunque en la práctica se excluía a las mujeres y esclavos; lo mismo en la edad media, con el monopolio del poder por parte de la nobleza y clero, es justo después de la Revolución Francesa, que todos los que participaron ella, elaboran la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano y se reconoce el legítimo principio a la igualdad. La fundación de la Sociedad de Naciones en el año de 1919 posterior a la Primera Guerra Mundial, figuró un anticipo central en el perfeccionamiento de los derechos humanos, y su enunciación de los legítimos derechos de igualdad y no distinción se observaron cómo utensilio para la defensa de las minorías Posterior a la Segunda Guerra Mundial y como renuencia a la matanza masiva del pueblo judío y la desdicha humanitaria generada como consecuencia de esta guerra, los fundamentos de igualdad y no-discriminación se modularon íntegramente en distintas fracciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se evaluarán en el siguiente esquema. (Estrada, D.,2019, p.35)



Figura 1 .P1 Surgimiento del principio de igualdad

Fuente. Mendoza, R., 2014

El principio de igualdad es un derecho que ya tiene larga data en donde en la historia se ha ido abarcando a nivel mundial creando instituciones que velan el cumplimiento de las mismas.

3.2.2.6. Principio de igualdad

Villavicencio, L. (2018) indica que el principio de igualdad deber ser aplicado con la misma estimación y respeto que otros derechos. Su importancia procede llanamente de la facultad de los humanos en su totalidad de la idéntica disposición de agentes decentes. (p.48)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (1948) que contiene el derecho a la 'igualdad' en el Artículo 2 e 'igualdad ante la ley' y 'protección equitativa de la "ley" en el Artículo 7. De acuerdo a esta última todos los humanos son lo mismo ante la ley y presentan derecho a la protección de la ley sin diferencias. Los humanos en su totalidad presentan derecho al amparo de sus derechos ante la discriminación que vulnere la DUDH (p.10).

Este principio, es el eje central que sirve para determinar cuándo una ordenanza o proyecto de ley es coherente consigo misma y el sistema normativo vigente, ya que no se trata de crear tratos iguales o diferencias en grupos de personas, sino con la debida motivación que amerita el trabajo en cuestión.

3.2.2.7. Igualdad como base del tributo

Mendoza, R. (2014) hace referencia a que:

La igualdad como fundamento en la recaudación de tributos, como régimen obligatorio, lo que se refiere a que cada individuo contribuirá proporcional y progresivamente dependiendo de su economía. Por lo que, cuando se hace referencia a que todos contribuirán no necesariamente significa que no haya excepciones, porque la principal causa de la obligatoriedad es la capacidad económica, es por ello que no hay a nivel constitucional una obligación por contribuir. Por ello, la generalidad y la capacidad económica son requisitos del principio de igualdad. (p.105)

El derecho de la igualdad también es aplicado en el campo tributario mencionando que cada contribuyente debe pagar sus impuestos proporcional y progresivamente de acuerdo a su nivel económico.

3.2.2.8. Dimensión del principio de igualdad

Villavicencio, L (2018) refiere que para la ejecución del de este principio, se debe considerar tres principios: No Discriminación, proporcionalidad e igualdad de trato. (p.20)

- **Principio de no discriminación:** los seres humanos en su totalidad presentan derechos equivalentes en condiciones igualitarias de dignidad y ninguna de estas debe ser transgredida en correlación con la otra. La discriminación paraliza el perfeccionamiento de los potenciales de los individuos, socavando la confianza en la integridad de las sociedades que se fundamenta en la democracia y ocasionan la exclusión social. Tiene como indicadores los siguientes:
 - Diferencia sin fundamento es cuando se da un tratamiento diferente a grupos iguales, y carece de justificación, o si la hay es deficientes. (Villavicencio, L., 2018, p.34)
 - Prejuicio negativo: calificar negativamente sin tener un juicio válido. (Villavicencio, L., 2018, p.23)
 - Preferencias: es dar un trato privilegiado a una persona o grupo. (Villavicencio, L., 2018, p.32)

Quienes más incurren en la discriminación de tipo legal son los congresistas y ministros, por ejemplo, al no comprender el concepto de Función Pública, crean proyectos que solo benefician a sus partidos políticos u otros terceros, cuando la ley debe tener una finalidad de utilidad para todos los peruanos.

- **Principio de proporcionalidad:** Este lo conceptualizamos como “las normas que están dentro de la constitución y son capaces de

reconocer los derechos básicos y/o bienes sociales que tienen la estructura de principios que categoriza como preceptos de optimización, en otras palabras, son normas que demandan el máximo grado de ejecución según los medios fácticos y jurídicas presentan contexto en su aplicación. Nogueira, H, tiene como indicadores lo siguiente:

- **Adecuación:** Esta demanda que el legislador emplee medios adecuados que tengan presente a la finalidad legítima y constitucional establecida en la legislación, por lo que presenta coherencia con la finalidad propuesta. (Nogueira, H., 2006, p.54)
- **Necesidad:** Este subprincipio demanda al legislador emplear la norma legislativa más conveniente a la finalidad de la eficacia requerida. (Nogueira, H., 2006, p.45)
- **Ponderación:** Este subprincipio demanda al legislador considerar adecuadamente a la intensidad del perjuicio la norma legislativa que esté acorde de los derechos e intereses de los individuos y que la ventaja de esta esté en asociado al bien general. (Nogueira, H., 2006, p.54)

Hemos encontrado que este principio también es denominado el test de proporcionalidad, muy usado por los miembros del Tribunal Constitucional para determinar si una ordenanza por ejemplo cumple con los requisitos mencionados previamente para ser válida.

- **Principio de igualdad de trato:** Acaparamiento de la justicia distributiva, en otras palabras, significa conseguir la igualdad de todos en la sociedad, tanto en hechos o acontecimientos.
 - Tratamiento normativo igualitario, es cuando por mandato constitucional y legal se debe tratar por igual a todas las personas sin excepción alguna. (Nogueira, H., 2006, p.27)

- Trato especial: es cuando debe ser debidamente argumentado o si no sería una arbitrariedad. (Nogueira, H., 2006, p.56)
- Trato diferenciado: si puede existir este tipo de trato, pero se da cuando, son personas o grupos que históricamente han estado en posición desventajosa, como son las persona con alguna limitación física o psíquica, ancianos, mujeres embarazadas etc. (Nogueira, H., 2006, p.37)

Consideremos que este principio es de suma importancia en nuestra realidad peruana, ya que vivimos en un país que ha crecido dando la espalda, por ejemplo, a las personas con discapacidad de movimiento, solo falta mirar la falta de rampas para que las personas puedan acceder y desplazarse a una institución gubernamental.

3.3. Base legal

a) Legislación Nacional

➤ El derecho a la igualdad en la Constitución de 1993

El Artículo 2° inciso 2° de la Constitución del año 93 acapara el tópico del derecho a la igualdad como se refiere a continuación:

“Las personas presentan el derecho a la igualdad ante la justicia. Por lo que ninguna persona puede discriminar a otra por razón de origen, raza, género, dialecto, religión, comentario, nivel económico etc.” (p.16)

Como se aprecia, este Artículo sólo hace referencia a dos aspectos relacionados con el derecho a la igualdad: el derecho a la igualdad ante la ley; y la prohibición de discriminación.

Consideramos que el primer párrafo de este artículo permite interpretar que se puede expedir leyes específicas debido a que lo

requiere su naturaleza, sin embargo, no sería por el motivo de diferenciar a las personas. (p.51)

La constitución respalda el principio de igualdad por lo que otras normas de baja jerarquía no deberían regir o contradecir a la norma magna.

Alcance de la amnistía

De acuerdo a lo demandado por el numeral 4 del Artículo 195 y del Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades establecen, cambian y abolen contribuciones o tasas, y confieren exoneraciones, siempre y cuando estén dentro del margen de la ley. Para la ejecución de lo establecido por la Constitución, se instituyen las presentes normas: a) El establecimiento y reformas de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los márgenes otorgados por este Título; así también por lo que dicta la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la abolición de tasas e impuestos las Municipalidades no presentan limitaciones legales. (p.23)

Sin embargo, en uno de los artículos de la constitución da potestad a las municipalidades para que puedan cambiar, abolir tasas e impuestos, pero no se menciona sobre los impuestos generando dudas en la legalidad de las ordenanzas de amnistías del impuesto predial.

➤ **Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972):**

Refiere que las ordenanzas de las municipalidades a nivel provincial y distrital, dentro de sus competencias se encuentran las normas generales que presentan una alta jerarquía dentro del diseño estructural de la normativa de la municipalidad, mediante ellos, se concede la estructura interna, el control, la gestión y supervisión de los servicios del estado y los tópicos en las que la municipalidad presenta una competencia de normas. Por medio de las ordenanzas se establecen, cambian, abolen o suprimen los arbitrios, así como las

tasas, las licencias, los derechos e intereses dictaminados dentro del margen de la normativa. Respecto a la materia tributaria, las ordenanzas dictaminadas por las municipalidades requieren una rectificación por la entidad provincial que se encuentra habilitada en su área para validar la vigencia. Por lo que, para estos efectos de estabilidad de tributos municipales, estas deben admitir convenios que promuevan la estabilidad tributaria en el tiempo que la ley ha determinado. Los problemas procedentes del cumplimiento de estos convenios de estabilidad deberán resolverse por medio del arbitraje. (p.5)

En dicha norma no se menciona sobre la exoneración o que puedan suprimir impuestos prediales a algunos contribuyentes, sólo le da potestad referente a tasas y contribuciones.

➤ **Ley de Tributación Municipal Decreto N° 776:**

Refiere que las entidades municipales reciben ingresos tributarios de los impuestos municipales, así también perciben ingresos mediante las contribuciones y tasas que establezcan los concejos de las municipalidades; también generan ingresos por los impuestos estatales desarrollados para beneficio de las entidades municipales y son recaudados por el gobierno, por último, también reciben de los contemplados en las leyes que delimitan el fondo de compensación municipal. (p.10)

Efectivamente esta ley respalda a las municipalidades a recibir ingresos por impuesto por lo que están en su derecho exigir a todos los individuos que realizan su contribución al desembolso de sus impuestos por sus predios.

b) Base Legal Internacional

➤ **Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 2:**

Los seres humanos presentan la totalidad de derechos y libertades

establecidos en la DUDH, sin presentar alguna distinción por la raza o por el color, así como por el género, el lenguaje, la creencia religiosa, la opinión o alguna distinción de otro tipo nacional o social, considerando así mismo el ámbito económico, como el nacimiento, etc. A parte de ello, no se realizará alguna discriminación basada en la posición jurídico político o internacional de su país de procedencia o territorio, tanto si se hace referencia a un país independiente como de una nación basada en la administración fiduciaria o regida por otra limitación de su soberanía (p.3).

Esta norma señala, de forma clara, que toda persona no debe ser discriminada en cuanto a su raza, color, sexo, y para el estudio, se subraya que tampoco no debe ser discriminada por su posición económica, por lo que los contribuyentes que cumplen sus obligaciones también pueden exigir los mismos derechos que se le da a los deudores; con respecto, a que también se le disminuya el pago del impuesto predial.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

De acuerdo a su artículo 109, las entidades público-estatales y las municipalidades, así también los distritos federales con sus delimitaciones territoriales, presentarán áreas de control interno. El capítulo IV de esta constitución también refiere que: En el acatamiento de sus facultades, las entidades responsables de la investigación y penalidad de compromisos administrativas y sucesos de corrupción no les estarán impugnables las ordenanzas establecidas a salvaguardas la secrecía de los datos fiscales o los relacionados con los movimientos de depósito, administración, así como los de ahorro e inversión del dinero. El marco legal establecerá los procedimientos para que se les entregue la información requerida. (p.8)

En la norma norteamericana señala que todo organismo público, como son las municipalidades, debe contar con un control interno, que sancione actos irregularidades en materia fiscal. En Perú también existe ello, pero existe falta de autonomía e independencia puesto que son las propias municipalidades que les paga los sueldos a los trabajadores del Órgano de Control Institucional (OCI)

3.4. Marco conceptual

- **Amnistía:** Ordenanza con la capacidad legal de abolición de los delitos realizados y la posibilidad del excarcelamiento de los individuos que hayan estado presos.(Poder Judicial del Perú., p.1.)
- **Condonación:** Hace referencia a una forma de extinción de los deberes, en la que el demandante renuncia a su derecho, quedando el deudor libre de pago de la obligación a su cargo, (Artículo 1295 del Código Civil, p.13)
- **Discriminación:** Dar un trato diferente a una persona a comparación de otras por el simple hecho de tener características, creencias, ideologías, idioma, etc “anormales” a los ojos del discriminador. Es limitar a una persona a ejercer sus derechos. (Takeara,J., 2020,p.21)
- **Exclusión social:** Es rechazar, ignorar y excluir la participación, opiniones, ideas de un grupo o persona de las dinámicas de la sociedad donde pertenecen. Existe esto en aspectos económicos, políticos, sociales, culturales, etc. Un ejemplo mayor será entre el pobre y el rico o entre el del pueblo y el de la ciudad. (Figueroa,A., Altamirano,T. y Sulmont,D., 1996,p.23)
- **Igualdad:** Es una paridad o consentimiento en la disposición, cuantía o forma de varios elementos. Así mismo, es el equilibrado entre individuos. La paridad entre humanos es considerada como un derecho en muchas sociedades, sin embargo, no se presenta esta igualdad por diversos factores del ámbito económico-social, racial o de credo. (Shönsteiner,J., 2020, p.23)

- **Justicia:** Es la base moral que delimita el brindar a cada individuo lo que merece o corresponde. (De Zan,J., 2004, p. 30)
- **Tributo:** Ingreso del ámbito público que radica en impuestos fiduciarios demandados por la administración estatal con un plazo límite. Es una contribución monetaria que se emplea para Es un pago que se usa para compensar los requerimientos de la administración que presentará beneficios a los contribuyentes. (Roldán,P., 2017, p.35)
- **Tributos municipales:** Son los impuestos municipales en beneficio de las entidades locales, en el que su acatamiento no desarrolla una prestación directa del gobierno municipal al individuo contribuidor. Esta recaudación es deber de las entidades locales (Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, p.5).
- **Impuesto predial:** Se rinde este impuesto anualmente y se calcula el gravamen de los inmuebles urbanos o rústicos (Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, p.6)

En resumen, vemos que tanto la obligación tributaria, tributos e impuestos tienen un origen de naturaleza legal, con lo cual queda descartada que pueda ser establecida u originada por la vía privada o mediante contratos.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

a) Tipo

El tipo de investigación que se utilizó ha sido de tipo básica pura porque no se descubre nuevas teorías sólo aporta conocimiento a lo ya existente. Así, según Hernández, R y Mendoza, C (2019) a *“la investigación básica presenta como finalidad la búsqueda para aumentar la cognición de un tema y ser capaces de responder a interrogantes, o para que los conocimientos puedan ser ejecutados en otros estudios”*. (p.58)

Se analizó lo ya establecido hace años, porque nadie ha innovado en estas materias por lo mismo que en la presente investigación busca aplicar el conocimiento para dar respuestas que dan de la mano o se relaciona con otras materias e investigaciones.

b) Nivel

Referente al **nivel este estudio** fue descriptivo-correlacional.

Según Hernández, R y Mendoza, C. (2019) indican que la investigación descriptiva tiene como objetivo aclarar las características asimismo características de conceptos, fenómenos, variables o eventos en un contexto particular (p.108)

Con respecto a un estudio correlacional Hernández, R y Mendoza, C.(2019) señalan que es un estudio que intenta vincular un concepto, fenómeno, evento o variable. Miden estadísticamente variables asimismo sus relaciones” (p.109)

En nuestro caso partimos por conocer todo lo concierne al principio de igualdad, así todo lo que comprende la amnistía tributaria, y el cómo se ha venido aplicando en una determinada zona del Perú. Y ahora veremos cómo interactúan estas variables y el nivel de correlación que presentan.

4.2. Diseño de la Investigación

Se empleó el no experimental de corte transversal.

Según Hernández, R y Mendoza, C. (2019) indica que este presenta como propósito la observación de los sucesos de acuerdo a su contexto, para después ser evaluados sin la manipulación de las variables” (p.149).

Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (2006) define que “el diseño del estudio transversal recopila datos una vez por momento. El propósito es representar las variables asimismo examinar la incidencia y correlación en un determinado tiempo. Es como tomar una foto de lo que va a pasar”. (p. 208)

Es ideal, al tipo de indagación que presentamos, ya que se quiso descubrir la situación o el estado de pureza de cada variable, antes de que entre en cooperación con otras, para encontrar la esencia del principio de igualdad y la amnistía tributaria.

4.3. Hipótesis general y específicas

4.3.1. Hipótesis general

El principio de igualdad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los individuos que contribuyen de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

4.3.2. Hipótesis específicas

- El principio de no discriminación se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los individuos que contribuyen de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.
- El principio de proporcionalidad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

- El principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

4.4. Identificación de las variables

Variable X: Principio de igualdad.

El principio de igualdad deber ser aplicado con la misma estimación y respeto que otros derechos. Su importancia procede llanamente de la facultad de los humanos en su totalidad de la idéntica disposición de agentes con moral (Villavicencio, L., 2018, p.4).

Variable Y: Amnistía tributaria.

La amnistía tributaria establece una exceptuación a la ejecución de la teoría de la obligación tributaria y los efectos jurídicos de su incumplimiento, no obstante, no es extraño que los Estados recurren a políticas de este tipo. (Toledo, P. y Paredes, F., 2021, p.3).

4.5. Matriz de Operacionalización de variables

Tabla 2. *Operacionalización de variables*

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Independiente Principio de Igualdad	Tratamiento normativo igualitario, es cuando por mandato constitucional y legal se debe tratar por igual a todas las personas sin excepción alguna. (Nogueira, H., 2006, p.27)	Para la operacionalización y aplicación del Principio de igualdad esta se examinó conjuntamente con los Principios de no discriminación, Principio de proporcionalidad, Principio de igualdad en el trato, a fin de determinar su vinculación.	Principio de no discriminación	Diferencia sin fundamento	1 - 4	Ordinal
				Prejuicio negativo		
				Preferencias		
			Principio de proporcionalidad	Adecuación	5 - 8	
				Necesidad		
				Ponderación		
			Principio de igualdad en el trato	Tratamiento normativo igualitario	9 - 12	
				Trato especial		
				Trato igualitario		
Dependiente Amnistía tributaria	El art. 8 de T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (2004) El Impuesto Predial presenta una recaudación anual e impone el gravamen del valor de los inmuebles urbanos y rústicos. Considerándose como predios a los terrenos, conteniendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros que sean compuestos por agua, así mismo a las construcciones e infraestructuras fijas e inmutables que formen parte de estos predios, y que no consiguieran ser apartadas sin perturbar, menoscabar o destruir la construcción. (p.3)	Para analizar la Amnistía se debe realizar de forma conjunta con sus dimensiones como la elegibilidad, incentivos y los periodos, a fin de determinar su vinculación.	Elegibilidad	Requisitos de acogimiento	13 - 16	Ordinal
				Personas sujetas		
				Cobertura		
			Incentivos	Condonación de gastos y costos coactivos	17 - 20	
				Condonación de multa		
				Condonación de intereses moratorios		
			Periodos	Periodo de aplicación de amnistía	21 - 24	
				Periodo de duración		
				Periodo de ampliación		

4.6. Población y Muestra

4.6.1. Población.

Hernández, R. y Mendoza, C. (2019) mencionan que viene hacer un universo del cual el investigador pretende estudiar. (p.41) La población del estudio estuvo compuesta por 210 personas compuesto por especialistas en el derecho, funcionarios de la municipalidad y contribuyentes obligados al pago del impuesto predial.

4.6.2. Muestra.

Según Hernández, R. y Mendoza, C. (2019) se direcciona desde los componentes o características de un grupo de personas que se elige para el análisis en base a sus semejanzas. (p.34). La muestra se compuso por 137 personas entre especialistas en el derecho, funcionarios de la municipalidad y contribuyentes obligados al pago del impuesto predial.

4.6.3. Muestreo.

El muestreo fue **no probabilístico por conveniencia**, que, según Carrasco, D (2016) indica que el muestreo no probabilístico por conveniencia se basa en el criterio del investigador para elegir una muestra de la población de estudio basándose en la importancia y su disponibilidad al momento de la investigación. (p.45)

Criterio de selección

- Profesionales de la carrera de Derecho
- Funcionarios activos de la municipalidad de Aquijes
- Contribuyentes obligados a la contribución del impuesto predial
- Individuos que accedan al cuestionario

Criterio de exclusión

- Profesionales que no sean de la carrera de Derecho

- Funcionarios no activos de la Municipalidad de Aquijes
- Contribuyentes no obligados a la contribución del impuesto predial
- Personas que no accedan al cuestionario

Se logró obtener 137 personas entre especialistas en derecho, contribuyentes y funcionarios de la municipalidad a quienes se le realizará la encuesta pertinente.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

4.7.1. Técnica

La investigación usó como técnica la encuesta. Hernández, R. y Mendoza, C. (2019) la encuesta es aquella técnica en donde se realiza preguntas a una muestra en base a las variables del estudio. (p.29).

Los beneficios de esta técnica es que abarca un gran espectro de una comunidad, logramos saber las inquietudes, opiniones y pareceres sobre la aplicación de las amnistías tributarias.

4.7.2. Instrumentos

Hernández, R. y Mendoza, C. (2019) menciona que se utiliza para recoger los datos que incluye una serie de preguntas sobre las variables a medir. (p.48).

Se usó dos cuestionarios uno para la variable “amnistía tributaria” el cual consta de 7 ítems, y el segundo cuestionario para la variable “principio de igualdad” el cual también posee 10 ítems. Para ambos cuestionarios se usó la escala de Likert en un rango valorativo de 1 al 5 (1=totalmente en desacuerdo y 5=Totalmente de acuerdo).

Para analizar y procesar los datos se utilizó la estadística del tipo de análisis descriptivo e inferencial haciendo uso del software SPSS 26, en su versión en español, que permitió realizar tablas estadísticas y gráficos de barras además de analizar e interpretar los datos y contrastar las hipótesis.

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

Para Aguirre y Jaramillo (2015) El método de análisis de toda la data recabada dentro de las etapas de indagación, tienen como finalidad el conocer o ampliar el conocimiento de un tema en específico, para poder arribar a un criterio concreto y certero: (p. 177). Es por ello que mediante el software estadístico del SPSS versión 26 se analizó los datos. Los mismos que fueron recolectados mediante el cuestionario, completándose con el análisis de la fuente doctrinal. A través de este estudio, se examinó, replanteo e incremento información, con la intención de distinguir las referencias y que estas fueran de gran conveniencia, lográndose arribar a un corolario valedero, sirviendo como base para la emisión de recomendaciones. Se efectuó pruebas de coeficiente de Spearman lo que determino los rangos de correlación de las variables abordadas. Se complementó con la prueba de normalidad para conocer la distribución, la prueba de fiabilidad para conocer la confianza del instrumento, la validación con la participación de peritos, y las tablas para adquirir las deducciones idóneas en este estudio.

V. RESULTADOS

5.1 Presentación de los resultados

En base al método de investigación de la escala de Likert. Los ítems y escalas del cuadro de operacionalización, se encuentran reflejadas en las tablas y gráficos, originados de la medición en los resultados de las interrogantes.

Tabla 3.

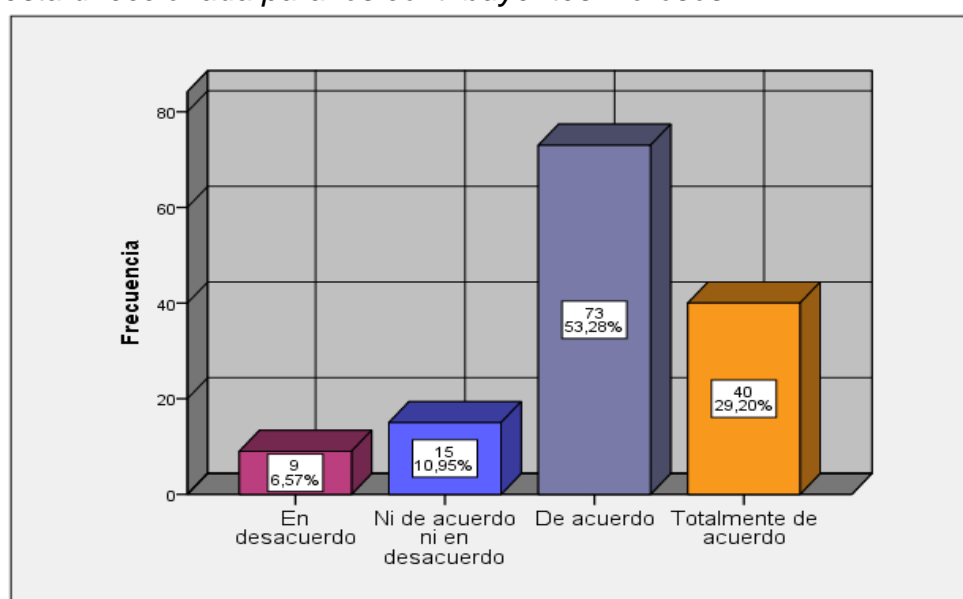
P1. Considera Ud. ¿Qué requisitos de acogimiento de la amnistía tributaria está direccionada para los contribuyentes morosos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	9	6,6	6,6	6,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	10,9	10,9	17,5
Válidos De acuerdo	73	53,3	53,3	70,8
Totalmente de acuerdo	40	29,2	29,2	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 2.

P1. Considera Ud. ¿Qué requisitos de acogimiento de la amnistía tributaria está direccionada para los contribuyentes morosos?



Nota: SPSS V.26

Tabla 4.

P2. Considera Ud. ¿Que las personas que sólo se pueden sujetar a las amnistías tributarias son los contribuyentes que no han pagado sus impuestos prediales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	,7	,7	,7
En desacuerdo	6	4,4	4,4	5,1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	6,6	6,6	11,7
Válidos				
De acuerdo	92	67,2	67,2	78,8
Totalmente de acuerdo	29	21,2	21,2	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 3.

P2. Considera Ud. ¿Que las personas que sólo se pueden sujetar a las amnistías tributarias son los contribuyentes que no han pagado sus impuestos prediales?

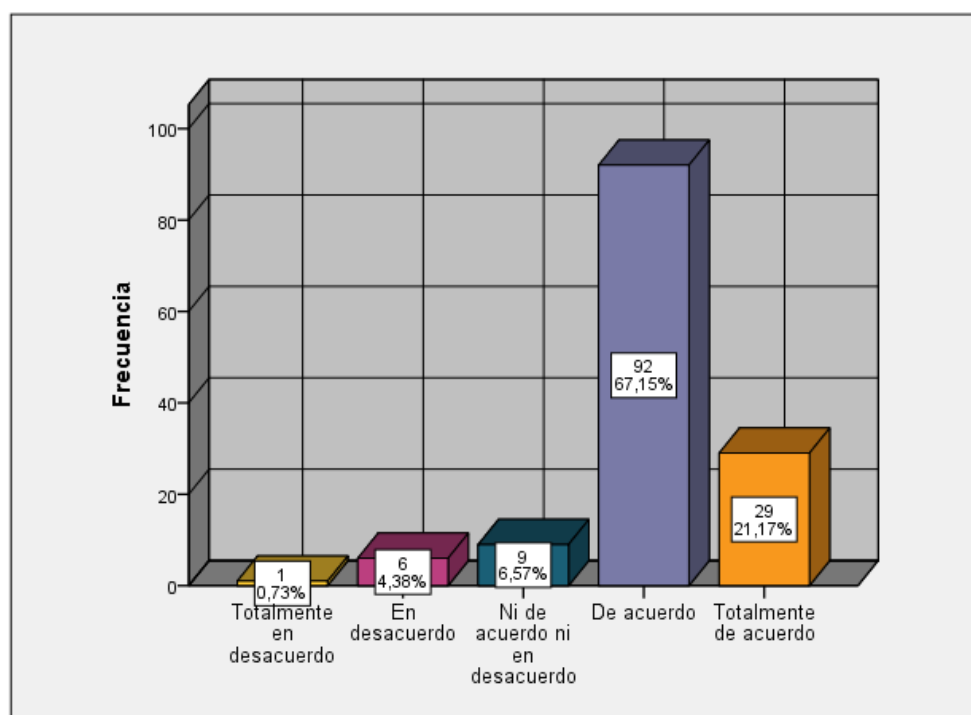


Tabla 5.

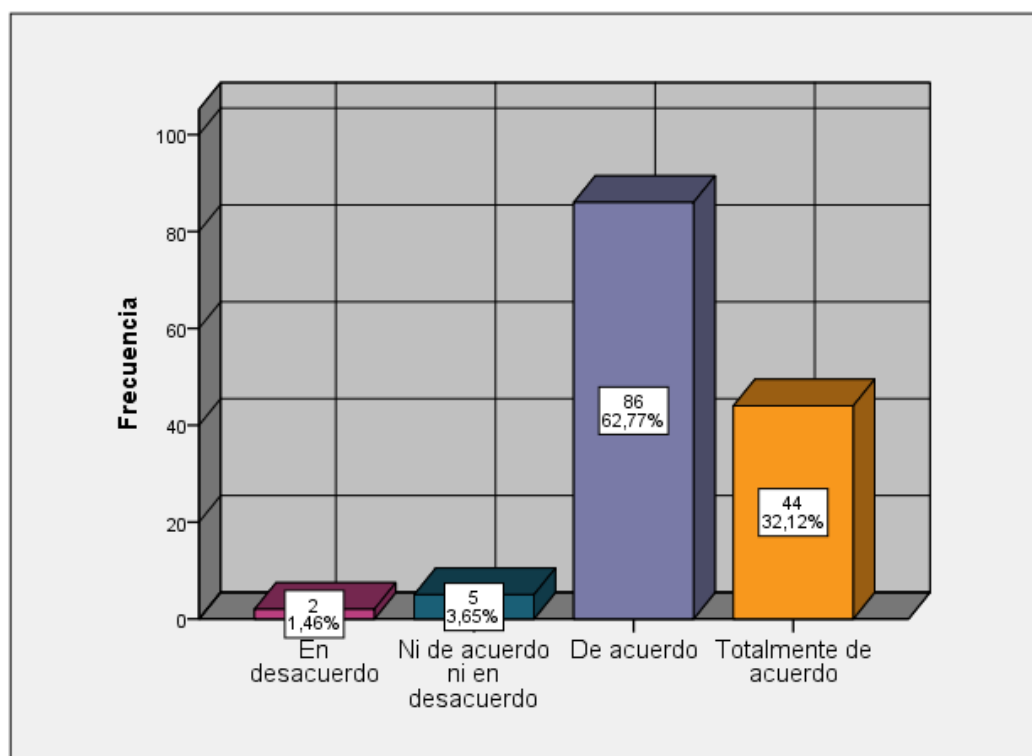
P3. Considera Ud. ¿Que La cobertura de la amnistía de la municipalidad ha generado que aumenten los contribuyentes morosos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	1,5	1,5	1,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	3,6	3,6	5,1
Válidos De acuerdo	86	62,8	62,8	67,9
Totalmente de acuerdo	44	32,1	32,1	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 4.

P3. Considera Ud. ¿Que La cobertura de la amnistía de la municipalidad ha generado que aumenten los contribuyentes morosos?



Nota: SPSS V.26

Tabla 6.

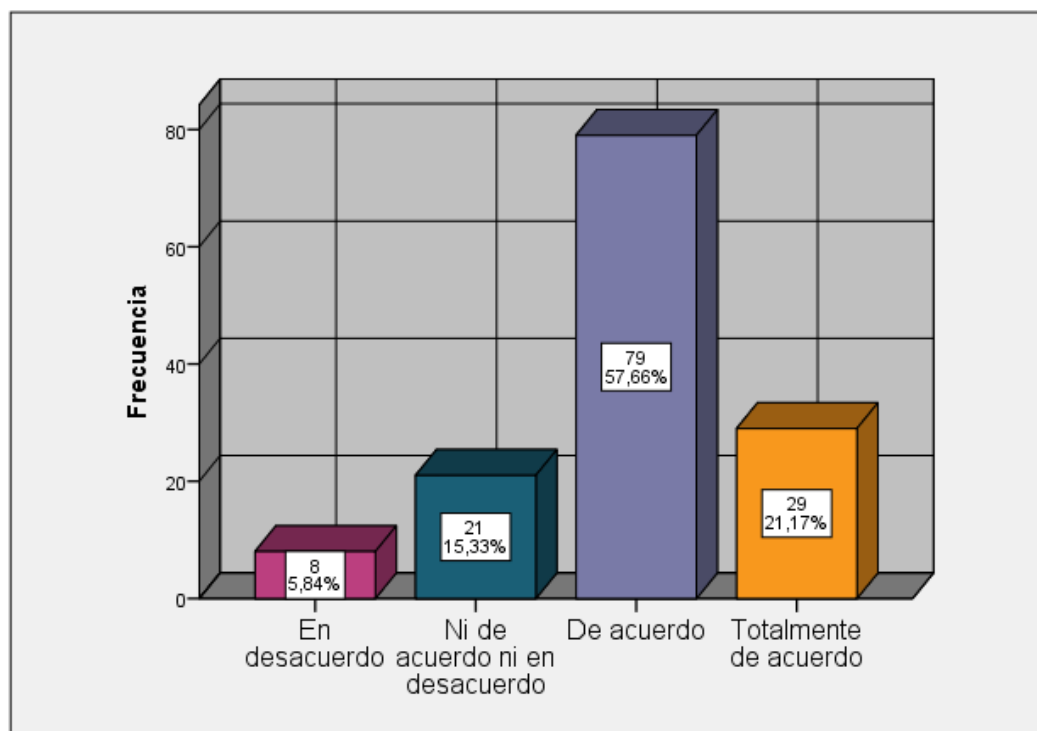
P4. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes - Ica, año 2020?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	8	5,8	5,8	5,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	15,3	15,3	21,2
Válidos De acuerdo	79	57,7	57,7	78,8
Totalmente de acuerdo	29	21,2	21,2	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 5.

P4. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?



Nota: SPSS V.26

Tabla 7 .

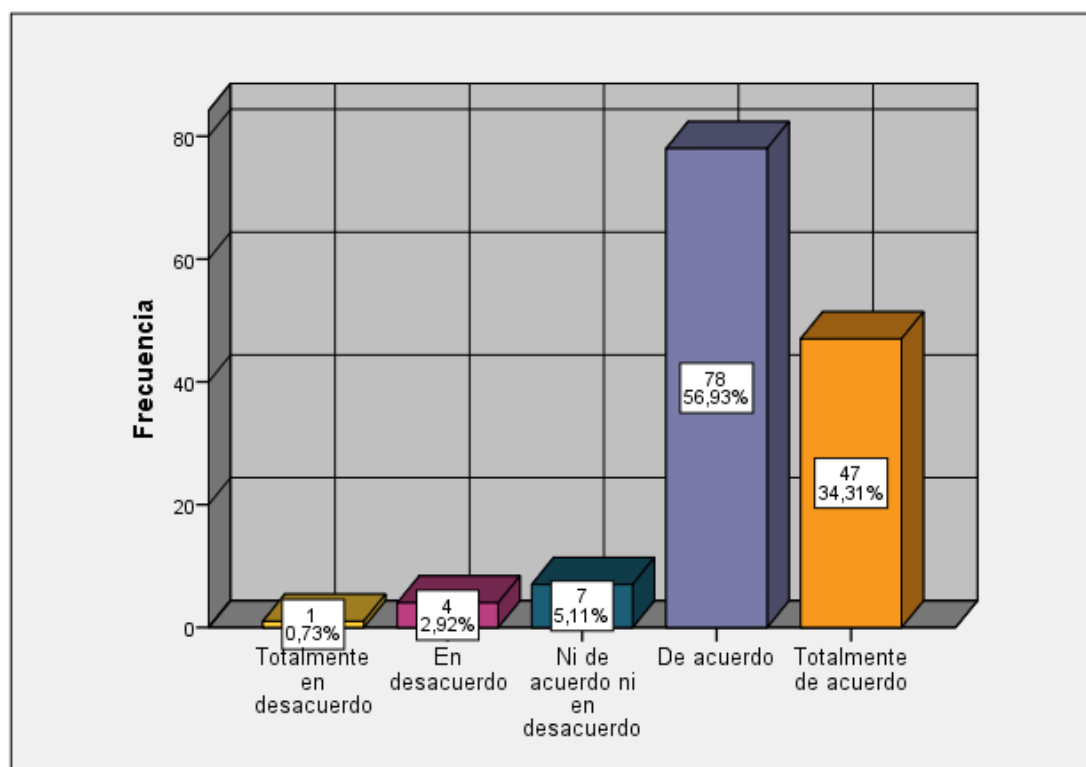
P5. Considera Ud. ¿Qué la frecuente condonación de deudas tributarias promueve que los contribuyentes morosos estén a la expectativa para acogerse a dicho beneficio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	,7	,7	,7
En desacuerdo	4	2,9	2,9	3,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	5,1	5,1	8,8
Validos De acuerdo	78	56,9	56,9	65,7
Totalmente de acuerdo	47	34,3	34,3	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 6.

P5. Considera Ud. ¿Que La frecuente condonación de deudas tributarias promueve que los contribuyentes morosos estén a la expectativa para acogerse a dicho beneficio?



Nota: SPSS V.26

Tabla 8.

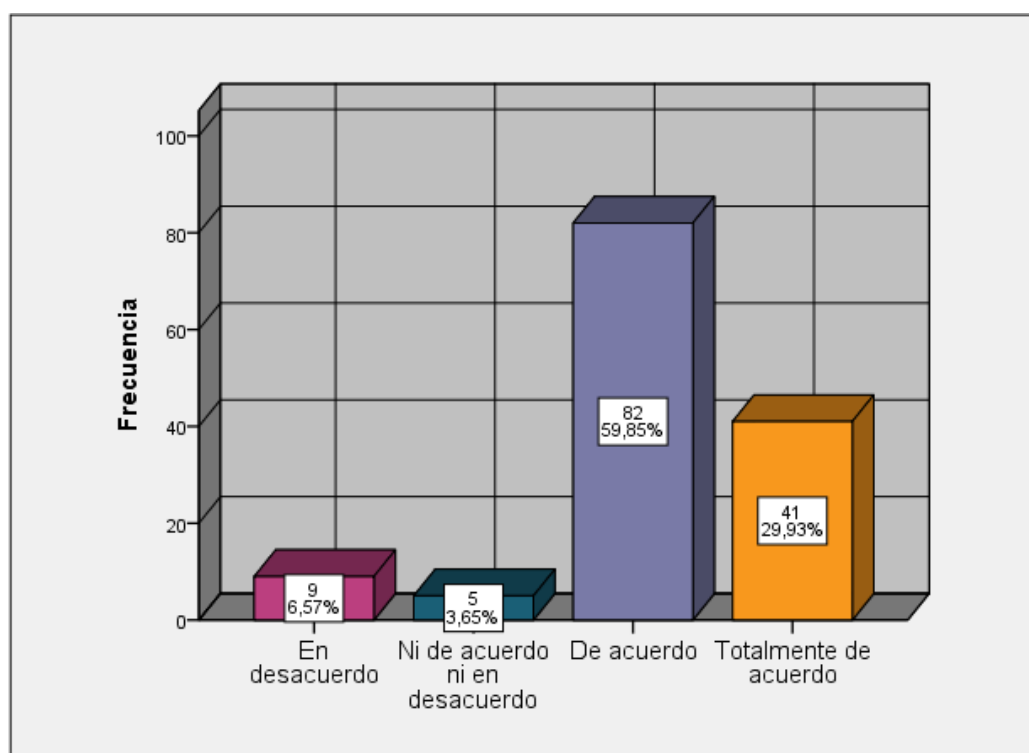
P6. Considera Ud. ¿Que la duración de la amnistía es aprovechada únicamente por los contribuyentes impuntuales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	9	6,6	6,6	6,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	3,6	3,6	10,2
Válidos De acuerdo	82	59,9	59,9	70,1
Totalmente de acuerdo	41	29,9	29,9	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 7.

P6. Considera Ud. ¿Qué la duración de la amnistía es aprovechada únicamente por los contribuyentes impuntuales?



Nota: SPSS V.26

Tabla 9.

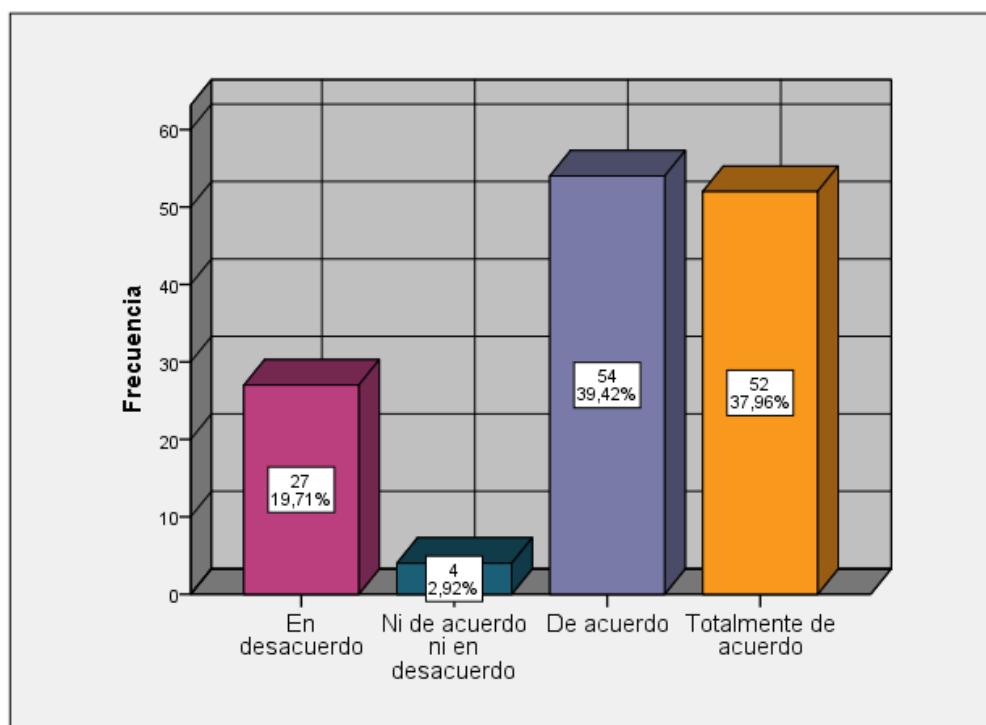
P7. Considera Ud. ¿Qué ampliación de la amnistía crea molestia para los buenos contribuyentes que han pagado puntualmente sus impuestos prediales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	27	19,7	19,7	19,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	2,9	2,9	22,6
Válidos				
De acuerdo	54	39,4	39,4	62,0
Totalmente de acuerdo	52	38,0	38,0	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 8.

P7. Considera Ud. ¿Qué ampliación de la amnistía crea molestia para los buenos contribuyentes que han pagado puntualmente sus impuestos prediales?



Nota: SPSS V.26

Tabla 10.

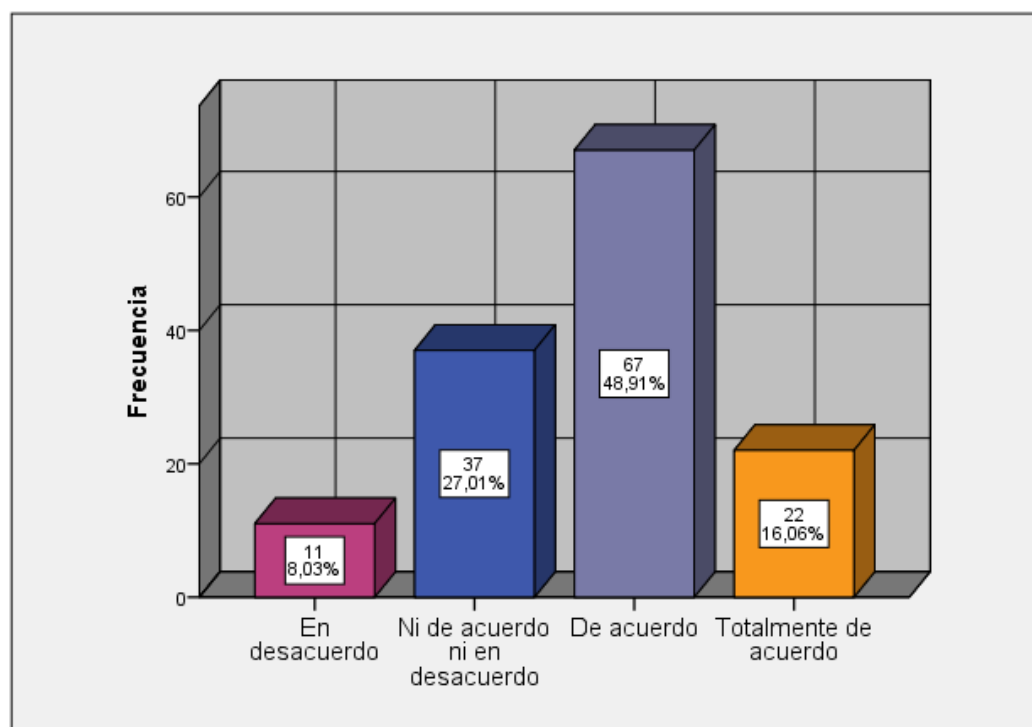
P8. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	11	8,0	8,0	8,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	37	27,0	27,0	35,0
Válidos				
De acuerdo	67	48,9	48,9	83,9
Totalmente de acuerdo	22	16,1	16,1	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 9.

P8. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica?



Nota: SPSS V.26

Tabla 11.

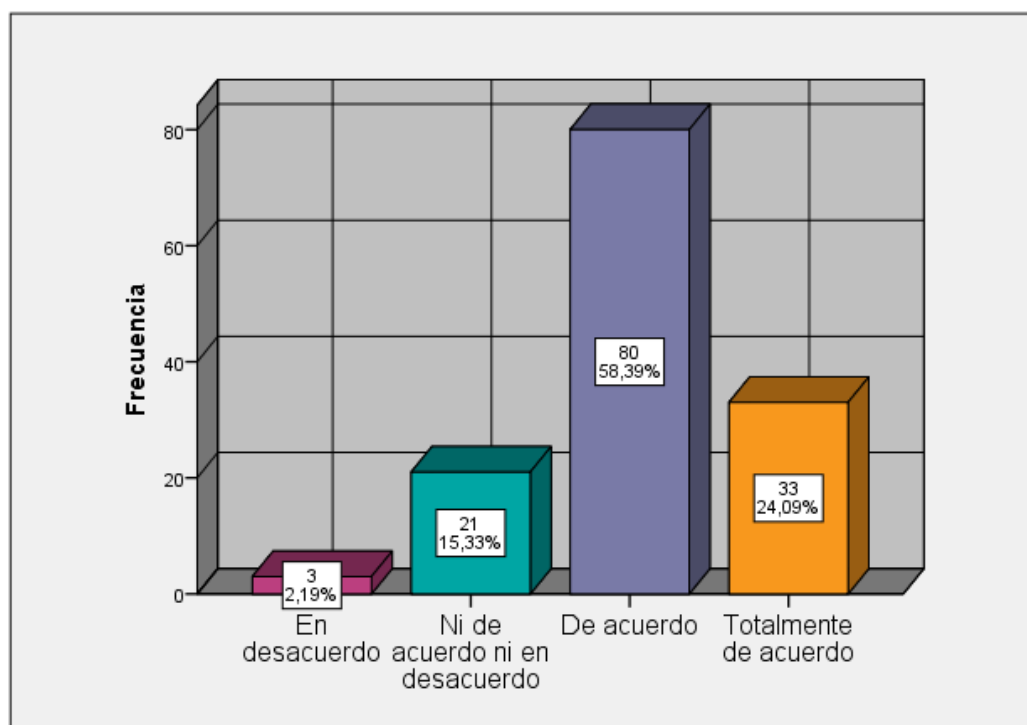
P9. Considera Ud. ¿Que el principio de no discriminación se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	2,2	2,2	2,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	15,3	15,3	17,5
Válidos				
De acuerdo	80	58,4	58,4	75,9
Totalmente de acuerdo	33	24,1	24,1	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 10.

P9. Considera Ud. ¿Que el principio de no discriminación se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a os contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?



Nota: SPSS V.26

Tabla 12.

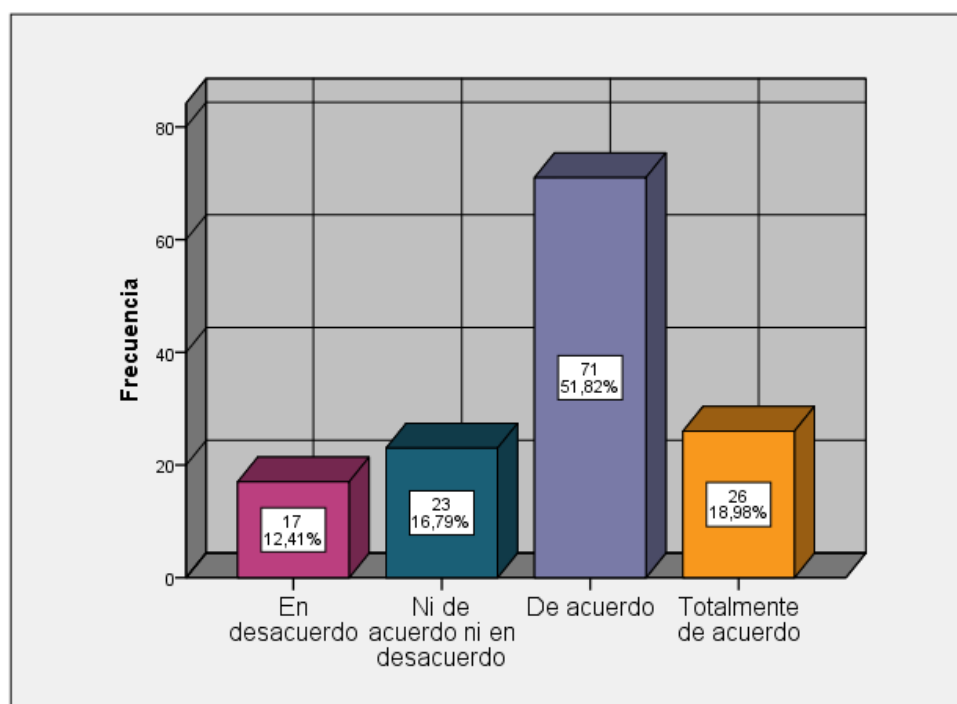
P10. Considera Ud. ¿Que la municipalidad hace diferencias sin fundamentos entre los buenos y malos contribuyentes del impuesto predial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	17	12,4	12,4	12,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	16,8	16,8	29,2
Válidos De acuerdo	71	51,8	51,8	81,0
Totalmente de acuerdo	26	19,0	19,0	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 11.

P10. Considera Ud. ¿Que la municipalidad evita hacer diferencias sin fundamentos entre los buenos y malos contribuyentes del impuesto predial?



Nota: SPSS V.26

Tabla 13.

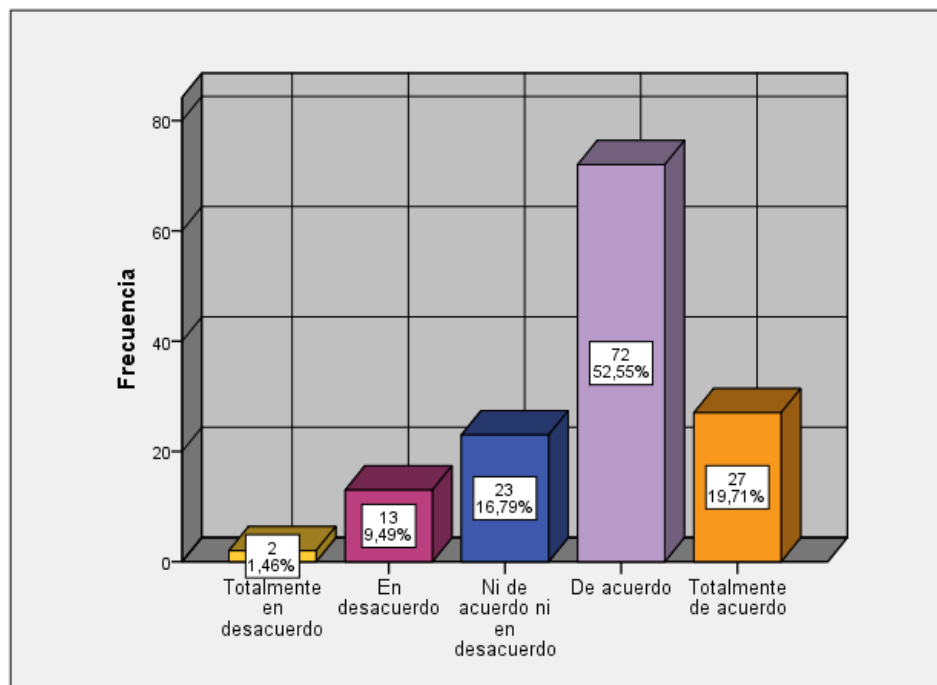
P11. Considera Ud. ¿Que la municipalidad da un trato de preferencia para los contribuyentes morosos con respecto a los buenos contribuyentes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	13	9,5	9,5	10,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	16,8	16,8	27,7
Válidos				
De acuerdo	72	52,6	52,6	80,3
Totalmente de acuerdo	27	19,7	19,7	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 12.

P11. Considera Ud. ¿Que la municipalidad da un trato de preferencia para los contribuyentes morosos con respecto a los buenos contribuyentes?



Nota: SPSS V.26

Tabla 14.

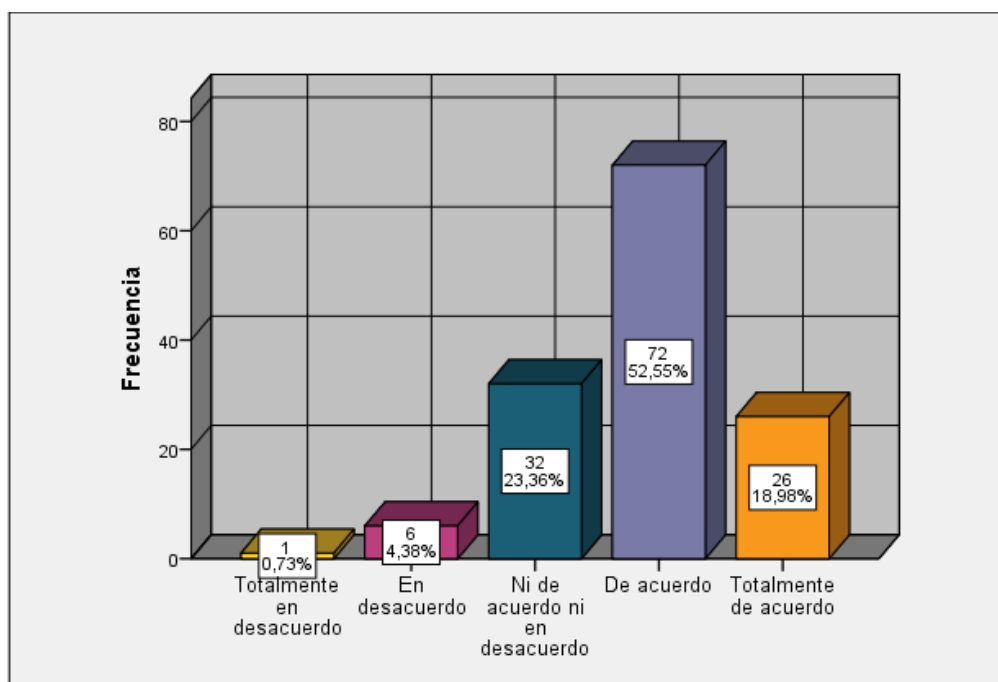
P12. Considera Ud. ¿Que el principio de proporcionalidad se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	,7	,7	,7
En desacuerdo	6	4,4	4,4	5,1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	32	23,4	23,4	28,5
Válidos				
De acuerdo	72	52,6	52,6	81,0
Totalmente de acuerdo	26	19,0	19,0	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 13.

P12. Considera Ud. ¿Que el principio de proporcionalidad se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?



Nota: SPSS V.26

Tabla 15.

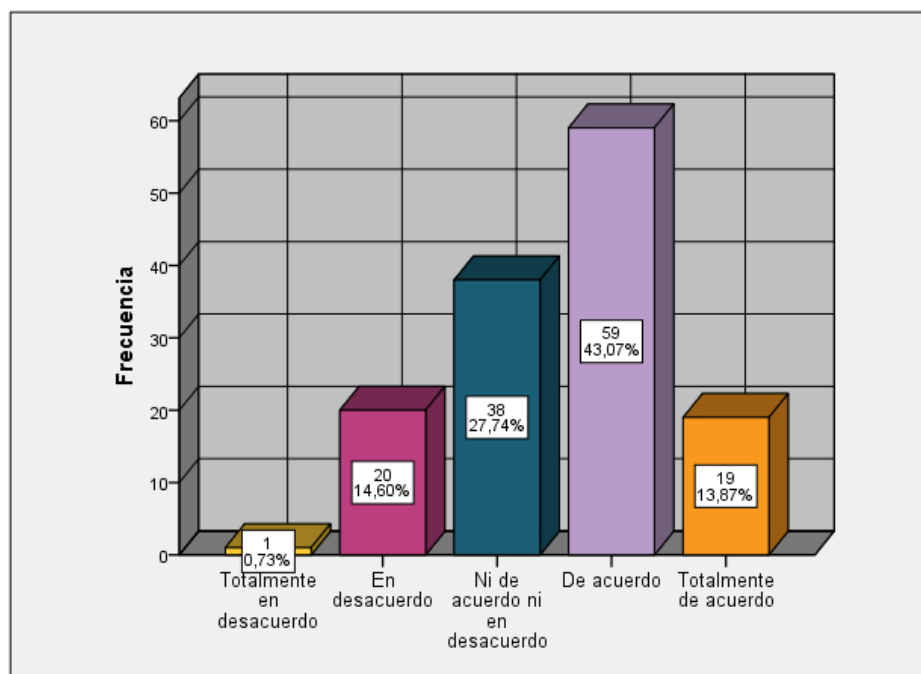
P13. Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de adecuación, coherencia legítima, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	,7	,7	,7
En desacuerdo	20	14,6	14,6	15,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	38	27,7	27,7	43,1
Válidos De acuerdo	59	43,1	43,1	86,1
Totalmente de acuerdo	19	13,9	13,9	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 14.

P13. Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de adecuación, coherencia legítima, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?



Nota: SPSS V.26

Tabla 16.

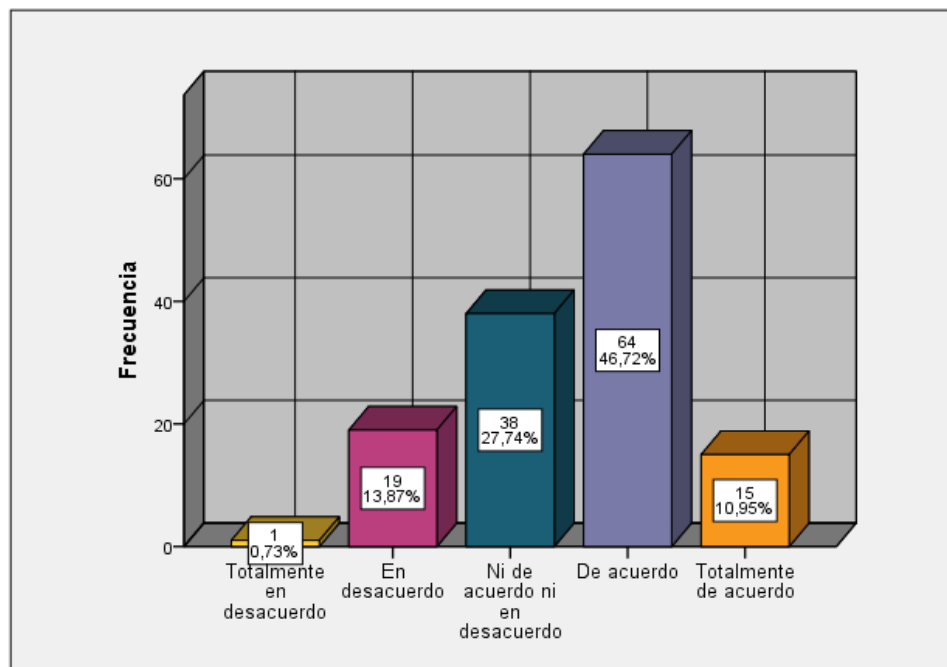
P14. Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de necesidad, medidas moderadas y eficaces, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	,7	,7	,7
En desacuerdo	19	13,9	13,9	14,6
Ni de acuerdo ni en	38	27,7	27,7	42,3
Válidos desacuerdo				
De acuerdo	64	46,7	46,7	89,1
Totalmente de acuerdo	15	10,9	10,9	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 15.

P14. Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de necesidad, medidas moderadas y eficaces, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?



Nota: SPSS V.26

Tabla 17.

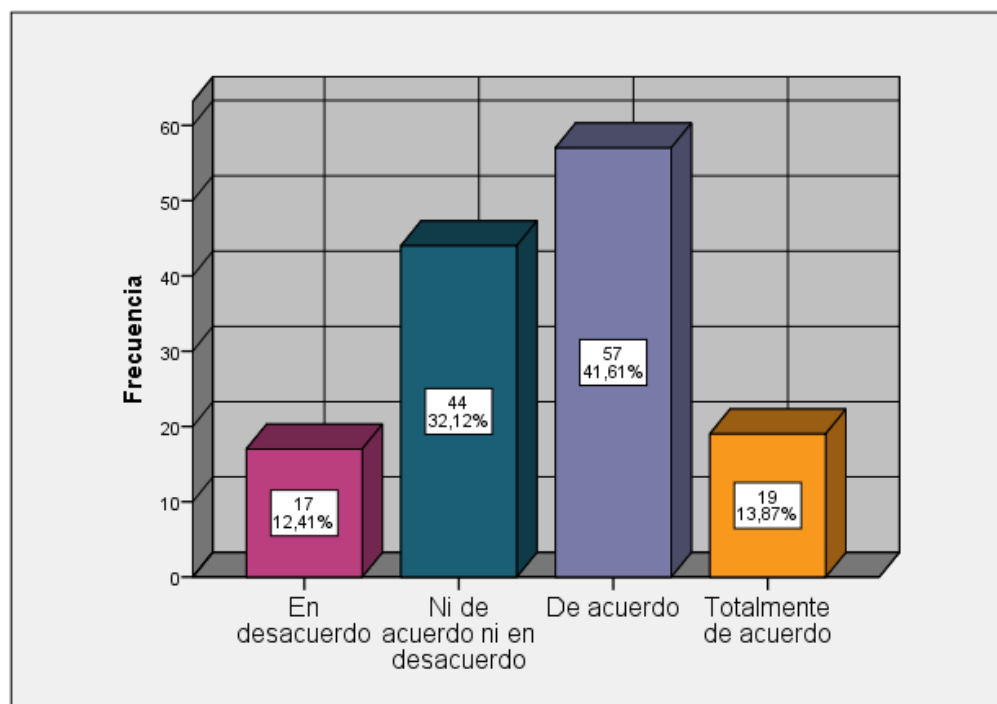
P15. Considera Ud. ¿Qué se ponderarán deficientemente la intensidad del daño o lesión las medidas municipales a los derechos e intereses de todos los contribuyentes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	17	12,4	12,4	12,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	44	32,1	32,1	44,5
Válidos De acuerdo	57	41,6	41,6	86,1
Totalmente de acuerdo	19	13,9	13,9	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 16.

P15. Considera Ud. ¿Qué se ponderarán deficientemente la intensidad del daño o lesión las medidas municipales a los derechos e intereses de todos los contribuyentes?



Nota: SPSS V.26

Tabla 18.

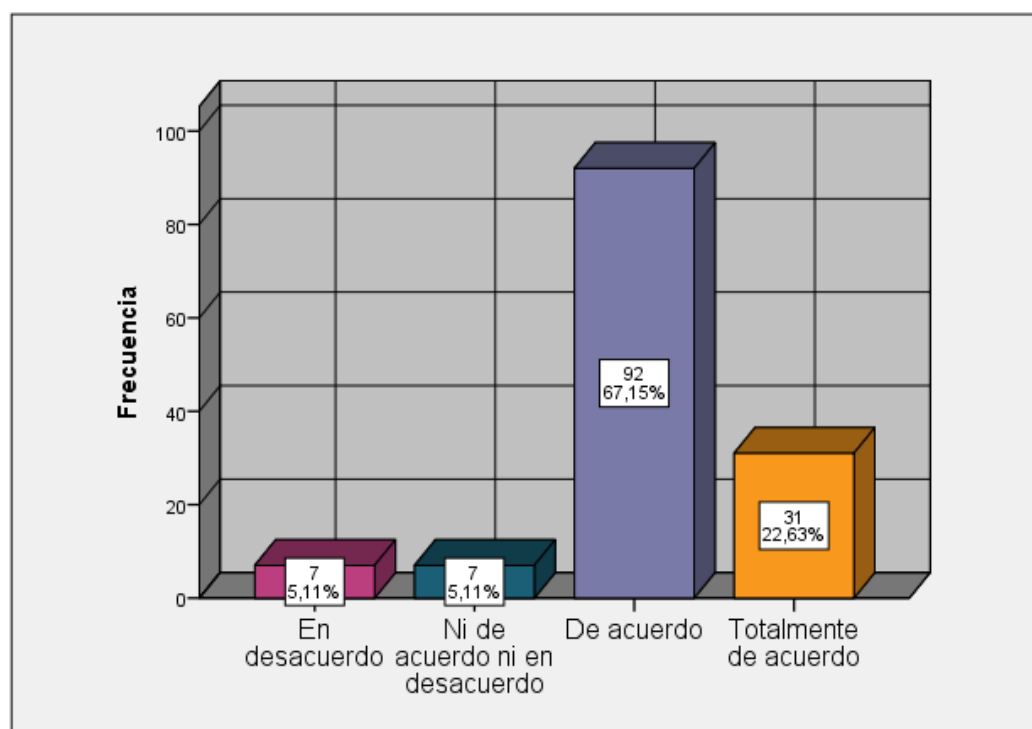
P16. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad de trato se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	7	5,1	5,1	5,1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	5,1	5,1	10,2
Válidos				
De acuerdo	92	67,2	67,2	77,4
Totalmente de acuerdo	31	22,6	22,6	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 17.

P16. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad de trato se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?



Nota: SPSS V.26

Tabla 19.

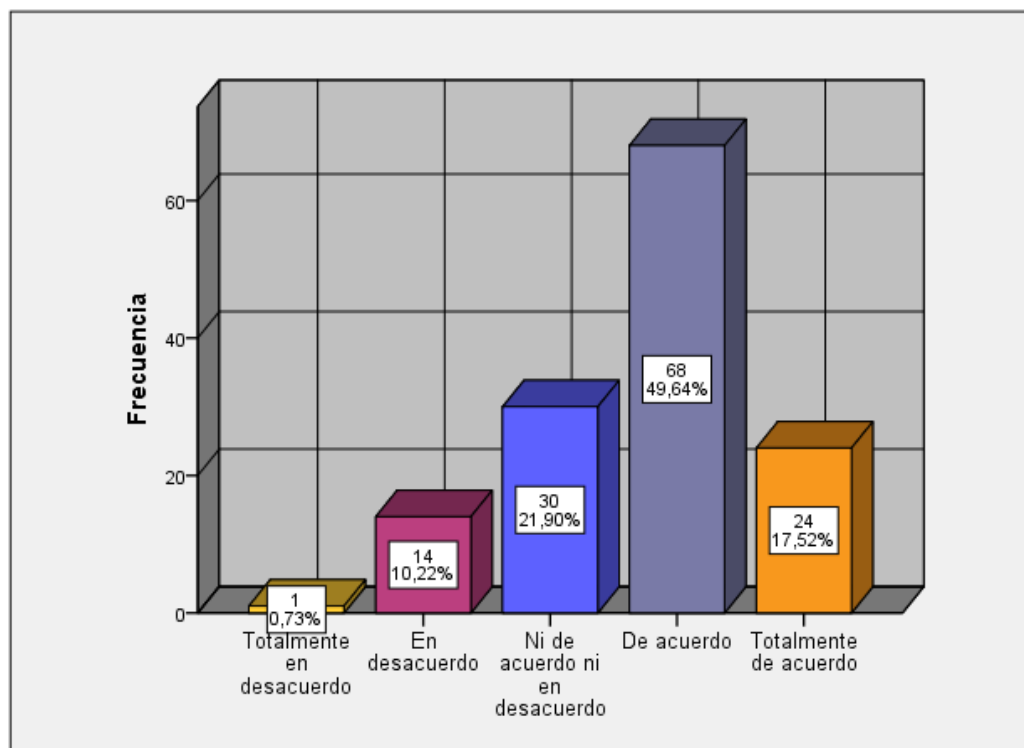
P17. Considera Ud. ¿Qué La municipalidad da un trato diferenciado a los contribuyentes cuando se realiza la cobranza de tributos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	,7	,7	,7
En desacuerdo	14	10,2	10,2	10,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	30	21,9	21,9	32,8
Válidos				
De acuerdo	68	49,6	49,6	82,5
Totalmente de acuerdo	24	17,5	17,5	100,0
Total	137	100,0	100,0	

Nota: SPSS V.26

Figura 187.

P17. Considera Ud. ¿Qué La municipalidad da un trato diferenciado a los contribuyentes cuando se realiza la cobranza de tributos?



Nota: SPSS V.26

5.2. Interpretación de los resultados

La interpretación es la parte teórica, del resultado del análisis estadístico de los datos, determinados por el sistema SPSS V.26, por tablas y gráficos:

Del resultado del interrogante de la tabla 3 y gráfico 2.

P1. Considera Ud. ¿Que los requisitos de acogimiento de la amnistía tributaria están direccionados para los contribuyentes morosos?

9 personas representadas con el porcentaje de 6,60% indican el modo en desacuerdo que, el requisito de acogimiento de la amnistía tributaria se direcciona para los clientes morosos, asimismo 15 personas con representación de 10,90% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, 73 personas con representación de 53,30% están de acuerdo y 40 persona con una representación de 29,2% indica que estás totalmente de acuerdo que los requisitos de acogimiento de la amnistía tributaria está direccionada para clientes morosos.

Del resultado del interrogante de la tabla 4 y gráfico 3

P2. Considera Ud. ¿Que las personas que sólo se pueden sujetar a las amnistías tributarias son los contribuyentes que no han pagado sus impuestos prediales?

1 persona representada con el porcentaje de 0,73% señala el modo totalmente en desacuerdo, asimismo, 6 personas con representación de 4,36% señalan estar en desacuerdo que solo las personas que pueden ser sujetas a las amnistías tributarias son los contribuyentes que no han pagado impuestos prediales, por otro lado, 9 personas con representación de 6,57% señalan el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 92 de las personas representadas con 61,15% señalan estar de acuerdo, asimismo 29 personas con representación de 21,17% mencionan estar totalmente de acuerdo que solo las personas que pueden ser sujetas a las amnistías tributarias son los contribuyentes que no han pagado impuestos prediales.

Del resultado del interrogante de la tabla 5 y gráfico 4

P3. Considera Ud. ¿Que La cobertura de la amnistía de la municipalidad ha generado que aumenten los contribuyentes morosos?

2 personas representadas con el porcentaje de 1,46% señalan el modo en desacuerdo en que la cobertura de la amnistía de la municipalidad ha generado que aumenten los contribuyentes morosos, por otro lado, 5 personas con representación de 3,36% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 86 de las personas representadas con 62,77% señalan estar de acuerdo, asimismo 44 personas con representación de 32,12% mencionan estar totalmente de acuerdo en que la cobertura de la amnistía de la municipalidad ha generado que aumenten los contribuyentes morosos.

Del resultado del interrogante de la tabla 6 y gráfico 5

P4. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?

8 personas representadas con el porcentaje de 5,84% señalan el modo en desacuerdo en que el principio de igualdad se vulnera al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del impuesto predial, por otro lado, 21 personas con representación de 15,33% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 79 de las personas representadas con 57,66% señalan estar de acuerdo, asimismo 29 personas con representación de 21,17% mencionan estar totalmente de acuerdo en que el principio de igualdad se vulnera al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del impuesto predial.

Del resultado del interrogante de la tabla 7 y gráfico 6

P5. Considera Ud. ¿Que La frecuente condonación de deudas tributarias promueve que los contribuyentes morosos estén a la expectativa para acogerse a dicho beneficio?

1 persona representada con el porcentaje de 0,73% señala el modo totalmente en desacuerdo, de la misma forma, 4 personas con representación de 2,92% indican estar en desacuerdo en que la frecuente condonación de deudas tributarias promueve que los contribuyentes morosos estén a la expectativa para acogerse a dicho beneficio, por otro lado, 7 personas con representación de 5,11% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, Por último de 78 de las personas representadas con 56,93% señalan estar de acuerdo, asimismo 47 personas con representación de 34,31% mencionan estar totalmente de acuerdo en que la frecuente condonación de deudas tributarias promueve que los contribuyentes morosos estén a la expectativa para acogerse a dicho beneficio.

Del resultado del interrogante de la tabla 8 y gráfico 7

P6. Considera Ud. ¿Que La duración de la amnistía es aprovechada únicamente por los contribuyentes impuntuales?

9 personas representadas con el porcentaje de 6,57% señala el modo en desacuerdo en que la duración de la amnistía es aprovechada únicamente por los contribuyentes impuntuales, por otro lado, 5 personas con representación de 3,65% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 82 de las personas representadas con 59,85% señalan estar de acuerdo, asimismo 41 personas con representación de 29,93% mencionan estar totalmente de acuerdo en que la duración de la amnistía es aprovechada únicamente por los contribuyentes impuntuales.

Del resultado del interrogante de la tabla 9 y gráfico 8

P7. Considera Ud. ¿Que La ampliación de la amnistía crea molestia para los buenos contribuyentes que han pagado puntual sus impuestos prediales?

27 personas representadas con el porcentaje de 19,71% señala el modo en desacuerdo en que la ampliación de la amnistía crea molestia para los

buenos contribuyentes que han pagado puntual sus impuestos prediales, por otro lado, 4 personas con representación de 2,92% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 54 de las personas representadas con 39,42% señalan estar de acuerdo, asimismo 52 personas con representación de 37,96% mencionan estar totalmente de acuerdo en que la ampliación de la amnistía crea molestia para los buenos contribuyentes que han pagado puntual sus impuestos prediales.

Del resultado del interrogante de la tabla 10 y gráfico 9

P8. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica?

11 personas representadas con el porcentaje de 8,03% señala el modo en desacuerdo en que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial, por otro lado, 37 personas con representación de 27,01% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último, 67 de las personas representadas con 48,91% señalan estar de acuerdo, asimismo 22 personas con representación de 16,06% mencionan estar totalmente de acuerdo en que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial.

Del resultado del interrogante de la tabla 11 y gráfico 10

P9. Considera Ud. ¿Que el principio de no discriminación se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes - Ica?

3 personas representadas con el porcentaje de 2,19% señalan el modo en desacuerdo en que el principio de no discriminación se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes, por otro lado, 21 personas con representación de 15,33% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 80 de las personas representadas con 58,39% señalan estar de acuerdo, asimismo 33 personas con representación de 24,09% mencionan estar totalmente de acuerdo en que el principio de no

discriminación se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes.

Del resultado del interrogante de la tabla 12 y gráfico 11

P10. Considera Ud. ¿Que La municipalidad evita hacer diferencias sin fundamentos entre los buenos y malos contribuyentes del impuesto predial?

17 personas representadas con el porcentaje de 12,41% señalan el modo en desacuerdo en que la municipalidad evita hacer diferencias sin fundamentos entre los buenos y malos contribuyentes del impuesto predial, por otro lado, 23 personas con representación de 16,79% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 71 de las personas representadas con 51,82% señalan estar de acuerdo, asimismo 26 personas con representación de 18,96% mencionan estar totalmente de acuerdo en que la municipalidad evita hacer diferencias sin fundamentos entre los buenos y malos contribuyentes del impuesto predial.

Del resultado del interrogante de la tabla 13 y gráfico 12

P11. Considera Ud. ¿Que La municipalidad evita un trato de preferencia para los contribuyentes morosos con respecto a los buenos contribuyentes?

2 personas representadas con el porcentaje de 1,46% señalan el modo totalmente en desacuerdo, asimismo, 13 personas con representación de 9,49% indican estar en desacuerdo en que la municipalidad evita un trato de preferencia para los contribuyentes morosos con respecto a los buenos contribuyentes, por otro lado, 23 personas con representación de 16,79% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 72 de las personas representadas con 52,55% señalan estar de acuerdo, asimismo 27 personas con representación de 19,71% mencionan estar totalmente de acuerdo en que la municipalidad evita un trato de preferencia para los contribuyentes morosos con respecto a los buenos contribuyentes.

Del resultado del interrogante de la tabla 14 y gráfico 13

P12. Considera Ud. ¿Que el principio de proporcionalidad se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes - Ica?

1 persona representada con el porcentaje de 0,73% señala el modo totalmente en desacuerdo, asimismo, 6 personas con representación de 4,38% indican estar en desacuerdo en que el principio de proporcionalidad se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes, por otro lado, 32 personas con representación de 23,36% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 72 de las personas representadas con 52,55% señalan estar de acuerdo, asimismo 26 personas con representación de 18,98% mencionan estar totalmente de acuerdo en que en el principio de proporcionalidad se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes.

Del resultado del interrogante de la tabla 15 y gráfico 14

P13. Considera Ud. ¿Qué Se aplica el subprincipio de adecuación, coherencia legítima, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?

1 persona representada con el porcentaje de 0,73% señala el modo totalmente en desacuerdo, asimismo, 20 personas con representación de 14,60% indican estar en desacuerdo en que se aplica deficientemente el subprincipio de adecuación, coherencia legítima, en los beneficios tributarios que da la municipalidad, por otro lado, 38 personas con representación de 27,74% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 59 de las personas representadas con 43,07% señalan estar de acuerdo, asimismo 19 personas con representación de 13,87% mencionan estar totalmente de acuerdo en que se aplica deficientemente el subprincipio de adecuación, coherencia legítima, en los beneficios tributarios que da la municipalidad.

Del resultado del interrogante de la tabla 16 y gráfico 15

P14. Considera Ud. ¿Qué Se aplica el subprincipio de necesidad, medidas moderadas y eficaz, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?

1 persona representada con el porcentaje de 0,73% señala el modo totalmente en desacuerdo, asimismo, 19 personas con representación de 13,87% indican estar en desacuerdo en que se aplica deficientemente el subprincipio de necesidad, medidas moderadas y eficaz, en los beneficios tributarios que da la municipalidad, por otro lado, 38 personas con representación de 27,74% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 64 de las personas representadas con 46,72% señalan estar de acuerdo, asimismo 15 personas con representación de 10,95% mencionan estar totalmente de acuerdo en que se aplica deficientemente el subprincipio de necesidad, medidas moderadas y eficaz, en los beneficios tributarios que da la municipalidad.

Del resultado del interrogante de la tabla 17 y gráfico 16

P15. Considera Ud. ¿Qué se ponderará deficientemente la intensidad del daño o lesión las medidas municipales a los derechos e intereses de todos los contribuyentes?

17 persona representada con el porcentaje de 12,41% señalan el modo en desacuerdo en que se ponderará en forma adecuada la intensidad del daño o lesión que la medida municipal causa a los derechos e intereses de todos los contribuyentes, por otro lado, 44 personas con representación de 32,12% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 57 de las personas representadas con 41,61% señalan estar de acuerdo, asimismo 19 personas con representación de 13,87% mencionan estar totalmente de acuerdo en que se ponderará en forma deficiente la intensidad del daño o lesión que la medida municipal causa a los derechos e intereses de todos los contribuyentes.

Del resultado del interrogante de la tabla 18 y gráfico 17

P16. Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad de trato se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes - Ica?

7 personas representadas con el porcentaje de 5,11% señalan el modo en desacuerdo en que el principio de igualdad de trato se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes, por otro lado, 7 personas con representación de 5,11% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 92 de las personas representadas con 67,15% señalan estar de acuerdo, asimismo 31 personas con representación de 22,63% mencionan estar totalmente de acuerdo en que el principio de igualdad de trato se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a los contribuyentes.

Del resultado del interrogante de la tabla 19 y gráfico 17

P17. Considera Ud. ¿Qué La municipalidad da un trato diferenciado a los contribuyentes cuando se realiza la cobranza de tributos?

1 persona representada con el porcentaje de 0,73% señalan el modo totalmente en desacuerdo, asimismo, 14 personas con representación de 10,22% indican estar en desacuerdo en que la municipalidad da un trato diferenciado a los contribuyentes cuando se realiza la cobranza de tributos, por otro lado, 30 personas con representación de 21,90% indican el modo ni de acuerdo ni en desacuerdo, por último 68 de las personas representadas con 49,64% señalan estar de acuerdo, asimismo 24 personas con representación de 17,52% mencionan estar totalmente de acuerdo en que la municipalidad da un trato diferenciado a los contribuyentes cuando se realiza la cobranza de tributos.

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

6.1. Análisis Inferencial

6.1.1. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis General

Ha: El principio de igualdad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes - Ica, año 2020.

Ho: El principio de igualdad no se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes - Ica, año 2020.

Tabla 20.

Hipótesis General

		X_Amnistia Tributaria	Y_Principio Igualdad
	Coeficiente de correlación	1,000	,461**
X_Amnistia Tributaria	Sig. (bilateral)	.	,000
Rho de	N	137	137
Spearman	Coeficiente de correlación	,461**	1,000
Y_Principio Igualdad	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	137	137

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla, se puede apreciar los hallazgos de reciprocidad entre las variables Amnistía Tributaria y Principio de igualdad, con una evaluación estadística de Rho de Spearman que escala a 0,461, a un nivel de significancia $p=0,000$ que es menor al 0,05 lo cual significó que existe una relación positiva moderada entre estas variables, de tal manera se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. “El principio de igualdad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto

predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.”

Hipótesis Especifico 1

Ha: El principio de no discriminación se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

Ho: El principio de no discriminación no se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

Tabla 21.

Hipótesis Especifico 1

		X_Amnistia Tributaria	Y1_Principio no Discriminación
Rho de	X_Amnistia Tributaria	1,000	,488**
			,000
Spearman		137	137
	Y1_Principio_no_Discriminación	,488**	1,000
n		,000	.
		137	137

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla, se puede apreciar los hallazgos de reciprocidad entre la variable Amnistía Tributaria y la dimensión Principio de no discriminación, con una evaluación estadística de Rho de Spearman que escala a 0,488, a un nivel de significancia $p=0,000$ que es menor al 0,05 lo cual significó que existe una relación positiva moderada entre ellas, de tal manera se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. “El principio de no discriminación se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.”

Hipótesis Especifico 2

Ha: El principio de proporcionalidad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

Ho: El principio de proporcionalidad no se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

Tabla 22

Hipótesis Especifico 2

		X_Amnistia Tributaria	Y2_Principio Proporcionalidad
Rho de		1,000	,422**
	X_Amnistia Tributaria		,000
Spearman		137	137
	Y2_Principio_Proportionalidad	,422**	1,000
		,000	
		137	137

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla, se puede apreciar los hallazgos de reciprocidad entre la variable Amnistía Tributaria y la dimensión principio de proporcionalidad, con una evaluación estadística de Rho de Spearman que escala a 0,422, a un nivel de significancia $p=0,000$ que es menor al 0,05 lo cual significó que existe una relación positiva moderada entre ellas, de tal manera se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. “El principio de proporcionalidad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.”

Hipótesis Especifico 3

Ha: El principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

Ho: El principio de igualdad no se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.

Tabla 23

Hipótesis Especifico 3

		X2. Incentivos	Y3_Principio_i gualdad
Rho de	X2_Incentivos	1,000	,454**
	Sig. (bilateral)	.	,000
Spear man	N	137	137
	Y_Principio_Igualdad	,454**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	137	137

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla, se puede apreciar los hallazgos de reciprocidad entre la dimensión incentivos y la variable principio de igualdad, con una evaluación estadística de Rho de Spearman que escala a 0,454, a un nivel de significancia $p=0,000$ que es menor al 0,05 lo cual significó que existe una relación positiva moderada entre ellas, de tal manera se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. “El principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.”

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación de resultados con marco teórico

Hipótesis general:

A nivel descriptivo, se comprobó que el 48.9% de los encuestados consideran que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial, también el 67.2% mencionaron estar de acuerdo que las únicas personas que tienen beneficios de la amnistía tributaria son los contribuyentes que no cumplen con el pago de sus impuestos prediales y además que el 62.8% están de acuerdo que la cobertura de la amnistía ha generado aumento de los contribuyentes morosos. A nivel inferencial se puede observar los resultados de correlación entre las variables Amnistía Tributaria y Principio de igualdad, con un estadístico Rho de Spearman que asciende a 0,461, a un nivel de significancia $p=0,000$. Por lo tanto, la amnistía tributaria vulnera el principio de igualdad. Ello concuerda con Flores, G. (2021), ya que menciona que tanto la opinión de los abogados y contadores señalan que actualmente las leyes y normas del estado favorecen la igualdad de derechos de las personas así mismo mostrar que el nivel de significancia de la muestra fue $p = 0,000$ ($\hat{\rho} < 0,001$), por lo tanto, concluyó que la condonación de la deuda tributaria vulnera el principio de igualdad de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Por lo que la municipalidad al dar ordenanzas de amnistías relacionado al impuesto predial está generando que se quebrante el fundamento de igualdad puesto que sólo tienen y pueden acogerse a dicho beneficio los contribuyentes morosos. En esa misma línea, el autor Flores, G. (2021) también determina que al realizar condonaciones a los deudores conlleva vulnerar dicho principio.

Hipótesis específico N°1:

A nivel descriptivo, se corroboró que el 58.4% de los encuestados menciona que la amnistía tributaria vulnera el principio de no discriminación, además que el 51.8% están de acuerdo que la municipalidad hace diferencias sin fundamentos entre los buenos y malos contribuyentes y por último el 80% mencionan que la municipalidad da un trato de preferencia para los contribuyentes morosos con respecto a los buenos contribuyentes. A nivel inferencial se analizó que los resultados de relación entre la variable X: independiente de *Amnistía Tributaria* y la *dimensión Principio de no discriminación* obtuvieron un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.488. Por otro lado, el nivel de significancia: p: Sig. (bilateral): fue de $p=0,000$ lo que equivalió a 0.000% siendo que fue menor a margen de error propuesto de nivel de significancia de $p= 0,050$. Por lo que la amnistía tributaria vulnera el principio de no discriminación. En contraposición de Manosalvas, D. (2020) que señala que la amnistía no debe aplicarse a los contribuyentes con mayores ingresos puesto que cuentan con recursos económicos.

Por lo que las municipalidades al realizar amnistías tributarias para unos contribuyentes (morosos) y para otros que cumplen puntualmente está provocando una vulneración al principio de no discriminación. En tanto el autor Manosalvas, D. (2020) está de acuerdo que exista una diferencia en las obligaciones entre los que tienen mayores ingresos y los que no tienen, a pesar que esto signifique, que exista un tipo de discriminación.

Hipótesis específico N° 2:

A nivel descriptivo, el 52.6% de los encuestados mencionaron que están de acuerdo que la amnistía tributaria vulnera el principio de proporcionalidad y el 43.1% dicen estar de acuerdo que la municipalidad no aplica el subprincipio de adecuación y coherencia legítima en los beneficios tributarios, además que el 46.72% están de acuerdo que se aplica deficientemente el subprincipio de necesidad, medidas moderadas y eficaz en los beneficios tributarios. A nivel inferencial se observó que la

relación entre la variable Amnistía Tributaria y la dimensión principio de proporcionalidad, con un análisis de la prueba de Rho de Spearman que escala a 0,422, a un nivel de significancia $p=0,000$ que es menor al 0,05. Debido a ello, la amnistía tributaria viola el principio de proporcionalidad. Ello coincide con el autor Mazuelos A, (2017) que señala que las imposiciones tributarias son desmedidas puesto que no se vincula con los principios constitucionales teniendo un sin sentido en sus aplicaciones.

Se puede determinar que los resultados de la investigación y los resultados de Mazuelos, A. (2017) existe una coincidencia al menciona que las medidas tributarias son desmedidas puesto que vulneran derechos y principios como es la proporcionalidad.

Hipótesis específico N°3:

A nivel descriptivo, el 57.7% de los encuestados mencionaron que otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del impuesto predial vulnera el principio de igualdad y el 56.9% concuerdan que la condonación tributaria promueve más contribuyentes morosos. A nivel, inferencial los resultados de relación entre la dimensión incentivos y la variable principio de igualdad, obtuvieron un resultado en el análisis de Rho de Spearman que escala a 0,454, a un nivel de significancia $p=0,000$ que se aprecia en minoría al 0,05. Por ello, dar incentivos tributarios por parte de la municipalidad vulnera el principio de igualdad. Concuerda con Vaca, F. (2017), al mencionar que la Administración Tributaria debe actualizar sus reglamentos de aplicación, con la finalidad de que estos contengan los elementos tributarios vigentes para dar evicción y seguridad jurídica a los individuos que contribuyen, además de capacitar a los funcionarios.

Existe coincidencia con el estudio de Vaca, F. (2017), puesto que dar incentivos a sólo los morosos conlleva que exista desigualdad por lo que los operadores fiscales deben respetar los principios de igualdad y para ello se les tienen que capacitar.

CONCLUSIONES

Primero. - Debido a que existe un grado moderado de relación de 0.461 y una sig. bilateral menor de 0.05 permite concluir que el principio de igualdad se aprecia quebrantado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020. Por lo tanto, cada ordenanza que se busca recaudar impuesto dando sólo beneficios tributarios a los deudores conlleva a que el principio de igualdad se vea violado.

Segundo. - Debido a que existe un grado moderado de relación de 0.488 y una sig. bilateral menor de 0.05 permite concluir que el principio de no discriminación se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020. Por ende, cada vez que la municipalidad da beneficios tributarios relacionado al impuesto predial está generando una discriminación para otros que no se pueden acogerse a ello.

Tercero. Debido a que existe un grado moderado de relación de 0.422 y una sig. bilateral menor de 0.05 permite concluir que el principio de proporcionalidad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020. Por lo que las medidas que toma dicha municipalidad transgreden el principio de proporcionalidad debido no se usa medios objetivos que sean legítimos sin transgredir derechos constitucionales.

Cuarto. Debido a que existe un grado moderado de relación de 0.454 y una sig. bilateral menor de 0.05 permite concluir que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020. Por lo tanto, la municipalidad al dar incentivos sólo a algunos contribuyentes provoca una transgresión al derecho de la igualdad ante la ley.

RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda a la municipalidad regularizar sus ordenanzas municipales con respecto a las amnistías tributarias para que no se siga vulnerando el principio de igualdad.

Segundo. Se aconseja a la municipalidad premiar a los buenos contribuyentes por el pago puntual de su impuesto predial puesto sin ello no se podría solventar los gastos de seguridad, limpieza y otros. Puesto que si sólo se da beneficios a los morosos conlleva discriminar a los buenos pagadores.

Tercero. Se sugiere a la municipalidad tomar medidas congruentes para no crear controversia del “doble moral” que pueden transgredir principios como la proporcionalidad.

Cuarto. Se recomienda a la municipalidad no incentivar, disminuyendo las deudas a los contribuyentes morosos, en cambio, se debe mejorar los servicios a la comunidad y dar un atención adecuada apoyado de la tecnología para que el deudor tenga una mejor percepción de la gestión municipalidad y no duden que sus impuestos están siendo usado para los fines correctos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, S. (2019). Recaudación tributaria en tiempos de crisis. Las amnistías fiscales. *Economía española*, 229, 7-11. Obtenido de https://www.funcas.es/wp-content/uploads/Migracion/Articulos/FUNCAS_CIE/229art03.pdf
- Carrasco, D. (2016). *Metodología de la investigación*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Cohen, N. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?* Buenos aires: Editorial Teseo.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- D.L N° 776. (2004). *Ley de Tributación Municipal*. Obtenido de https://www.munisjm.gob.pe/transparencia/tributos_municipales/decreto-legislativo-776-ley-tributacion-municipal.pdf
- D.S N°156-2004-MEF. (2004). *T.U.O de la Ley de Tributación Municipal*. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0019/texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-tributacion-municipal.pdf>
- D.S N°133-2013-MEF. (2013). *T.U.O. del Código Tributario*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf
- De Zan, J. (2004). *La ética, los derechos y la justicia*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf>

- Estrada, D. (2019). El principio de Igualdad ante la Ley. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 11(1), 322-339. doi:<https://doi.org/10.20318/cdt.2019.4622>
- Figueroa, A., Altamirano, T., & Sulmont, D. (9 de Mayo de 1996). *Exclusión social y desigualdad en el Peru (RS 104)*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: https://www.ilo.org/global/publications/ilo-bookstore/order-online/books/WCMS_PUBL_9290145730_ES/lang--es/index.htm
- Flores, G. (2021). *Amnistía tributaria y su influencia en la vulneración del principio de igualdad en la municipalidad distrital de Los Olivos. Tesis de pregrado*. Universidad Privada del Trujillo. Obtenido de <http://181.176.219.234/bitstream/handle/UPRIT/465/TESIS%20-%20FLORES%20PAMPA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores, I. (2018). *Principio de igualdad, la no discriminación y la tributación en el Perú. Tesis de pregrado*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2951>
- Goenechea, M. (2017). *Análisis crítico de la amnistía fiscal como mecanismo para reducir el fraude fiscal*. Cataluña: Universidad Internacional de Cataluña. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/handle/10803/572077>
- Hérrnandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México D.F: McGraw-Hill/Interamericana.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. México D.F: Mc Graw Hill.
- Herrera, W. (2018). *La informalidad tributaria en las actividades pecuarias de la región Cajamarca. Tesis de pregrado*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2791>

- Ley N° 27972. (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf
- Manosalvas, D. (2020). *La amnistía tributaria y su incidencia en el comportamiento de los contribuyentes durante los periodos 2015 y 2018. Tesis de pregrado*. Quito: Universidad Israel. Obtenido de <http://repositorio.uisrael.edu.ec/bitstream/47000/2377/1/UISRAEL-EC-MASTER-ADMP-378.242-2020-007.pdf>
- Marín, A. (3 de Abril de 2021). *Amnistía*. Obtenido de economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/amnistia.html>
- Mazuelos, A. (2017). *El Principio de Igualdad y la Imposición Tributaria Tacna Periodo 2004-2016. Tesis de pregrado*. Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/400>
- Mendoza, R. (2014). El principio tributario de igualdad, generalidad, proporcionalidad y la sociedad en el Perú. *Quipukamayoc*, 22(42), 103-107. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v22i42.11041>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Guía para el cumplimiento de la meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Guia_Meta_2_RD004_2020EF5001.pdf
- Moreno, E. (7 de Agosto de 2013). *Limitaciones en una investigación*. Obtenido de <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/limitaciones-del-problema-de.html>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

- Nogueira, H. (2006). El derecho a la igualdad ante la ley, no discriminación y acciones positivas. *Revista de Derecho*, 13(2), 61-100. doi:<https://doi.org/10.22199/S07189753.2006.0002.00004>
- Páez, A. (10 de Abril de 2015). *¿Qué es la amnistía tributaria?* Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/que-es-la-amnistia-tributaria/>
- Reyes, G. (9 de Octubre de 2020). *Amnistías tributarias en tiempos de COVID: Medidas excepcionales en tiempos excepcionales*. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/amnistias-tributarias-en-tiempos-de-covid/>
- Roldán, P. (7 de Junio de 2017). *Tributo*. Obtenido de [economipedia.com](https://economipedia.com/definiciones/tributo.html): <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>
- Ruíz, C. (2020). Recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible en el Distrito de Yarinacocha, 2019. *In Crescendo*, 11(1), 81-94. doi:<https://doi.org/10.21895/increc.2020.v11n1.06>
- Servicio de Administración Tributaria. (3 de Agosto de 2021). *Información de impuesto predial y arbitrios*. Obtenido de <https://www.sat.gob.pe/websitev9/tributosmultas/predialyarbitrios/informacion>
- Shönsteiner, J. (1 de Junio de 2020). *El concepto de igualdad en la constitución: Qué significa y cómo se interpreta*. Obtenido de UDP : <https://derecho.udp.cl/el-concepto-de-igualdad-en-la-constitucion-que-significa-y-como-se-interpreta/>
- Suárez, H., Palomino, G., & Aguilar, C. (2020). Gestión de recaudación tributaria municipal: Una visión cultural. *Revista multidisciplinario*, 4(2), 635-654. doi:<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/105/91>

Takeara, J. (25 de Febrero de 2020). *La discriminación no solo se limita a los actos en las relaciones interpersonales directas; sino en el propio diseño y funcionamiento de las instituciones*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/entrevistas/la-discriminacion-no-solo-se-limita-a-los-actos-en-las-relaciones-interpersonales-directas-sino-en-el-propio-diseno-y-funcionamiento-de-las-instituciones/>

Toledo, P., & Paredes, F. (2021). Amnistías fiscales en Chile: un análisis desde los principios Constitucionales de igualdad y legalidad tributarias. *Revista de derecho*, 28, 1-34. Obtenido de <https://revistaderechobk.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/3816/3843>

Villavicencio, L. (2018). Justicia social y el principio de igualdad. *Revista de Filosofía*, 9, 43-74. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6519920>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

“PRINCIPIO DE IGUALDAD Y AMNISTIA TRIBUTARIA AL IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES- ICA, AÑO 2020”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿En qué medida el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>¿En qué medida el principio de no discriminación se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?</p> <p>¿En qué medida el principio de proporcionalidad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?</p> <p>¿En qué medida el principio de igualdad al trato se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Describir en qué medida el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Describir en qué medida el principio de no discriminación se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020</p> <p>Describir en qué medida el principio de proporcionalidad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020.</p> <p>Describir en qué medida el principio de igualdad al trato se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020</p>	<p>HIPÓTESIS PRINCIPAL El principio de igualdad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020</p> <p>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</p> <p>El principio de no discriminación se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020</p> <p>El principio de proporcionalidad se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020</p> <p>El principio igualdad al trato se ve vulnerado significativamente al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020</p>	<p>Variable X: Amnistía Tributaria <i>Dimensiones e indicadores</i> X1= Elegibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> > Requisitos de acogimiento > Personas sujetas > Cobertura <p>X2= Incentivos</p> <ul style="list-style-type: none"> > Condonación de costos y gastos coactivos > Condonación de multa > Condonación de intereses moratorios <p>X.3= Período</p> <ul style="list-style-type: none"> > Período de aplicación de la amnistía > Período de duración de la amnistía > Período de ampliación de la amnistía <p>Variable Y: Principio de Igualdad <i>Dimensiones e indicadores</i> Y.1 = Principio de no discriminación</p> <ul style="list-style-type: none"> > Diferencia sin fundamento > Prejuicio negativo > Preferencias <p>Y.2= Principio de proporcionalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> > Adecuación > Necesidad > Ponderación <p>Y.3= Principio de igualdad al trato</p> <ul style="list-style-type: none"> > Tratamiento normativo igualitario > Trato especial > Trato diferenciado 	<p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño: No Experimental – Transversal.</p> <p>Método de investigación: Deductivo.</p> <p>Población: La población estará compuesta por 210 especialistas en derecho, funcionarios de la municipalidad y contribuyentes</p> <p>Muestra: Estará constituida por 137 especialistas en derecho, funcionarios de la municipalidad y contribuyentes</p> <p>Tipo de muestreo: No probabilístico</p> <p>Técnicas de recolección: Encuestas</p> <p>Instrumento de Investigación: Guía</p> <p>Técnicas para el procesamiento y análisis de la información: Se tabulará la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del software estadístico SPSS, versión 28 en español.</p>

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario

Mediante el presente documento nos presentamos a usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra tesis titulada “**Principio de igualdad y amnistía tributaria al impuesto predial a contribuyentes de la municipalidad distrital de los Aquijes - Ica, año 2020**” el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestras hipótesis, por lo cual pedimos que nos apoye ofreciendo sus respuestas. Quedamos agradecidos por su intervención, haciendo a su vez la aclaración de que dicha información será **reservada y anónima**.

Instrucciones:

A continuación, usted encontrará un conjunto de ítems referidos a la planificación tributaria y rentabilidad, marque con una “X” en la columna de la alternativa que considere conveniente para cada pregunta. Su respuesta debe basarse en la siguiente escala:

Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

PREGUNTAS		Escala valorativa				
		1	2	3	4	5
AMNISTIA TRIBUTARIA						
X.1.Elegibilidad						
1	Considera Ud. Que los requisitos de acogimiento de la amnistía tributaria esta direccionada para los contribuyentes morosos					
2	Considera Ud. ¿Que Las personas que sólo se pueden sujetar a las amnistías tributarias son los contribuyentes que no han pagado sus impuestos prediales?					
3	Considera Ud. ¿Que La cobertura de la amnistía de la municipalidad ha generado que aumenten los contribuyentes morosos?					
X.2. incentivo						
4	Considera Ud. ¿Que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar incentivos a los contribuyentes deudores del Impuesto predial de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica, año 2020?					
5	Considera Ud. ¿Que La frecuente condonación de deudas tributarias promueve que los contribuyentes morosos estén a la expectativa para acogerse a dicho beneficio?					
X.3. Periodo						
6	Considera Ud. ¿Que La duración de la amnistía es aprovechada únicamente por los contribuyentes impuntuales?					
7	Considera Ud. ¿Que La ampliación de la amnistía crea molestia para los buenos contribuyentes que han pagado puntual sus impuestos prediales?					
PRINCIPIO DE IGUALDAD						
Y.1. Principio de no discriminación						
8	Considera Ud. ¿que el principio de igualdad se ve vulnerado al otorgar amnistía tributaria del Impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes- Ica?					
9	Considera Ud. ¿que el principio de no discriminación se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a os contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?					
10	Considera Ud. ¿Qué La municipalidad hace diferencias sin fundamentos entre los buenos y malos contribuyentes del impuesto predial?					
11	Considera Ud. ¿Qué La municipalidad da un trato de preferencia para los contribuyentes morosos con respecto a los buenos contribuyentes?					
Y.2. Principio de proporcionalidad						
12	Considera Ud. ¿que el principio de proporcionalidad se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a os contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes-Ica?					
13	Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de adecuación, coherencia legítima, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?					

14	Considera Ud. ¿Qué se aplica deficientemente el subprincipio de necesidad, medidas moderadas y eficaz, en los beneficios tributarios que da la municipalidad?					
15	Considera Ud. ¿Qué se ponderará deficientemente la intensidad del daño o lesión las medidas municipales a los derechos e intereses de todos los contribuyentes??					
Y.3. Principio de igualdad de trato						
16	Considera Ud. ¿que el principio de igualdad de trato se ve vulnerado en la amnistía tributaria del impuesto predial a os contribuyentes en la Municipalidad distrital de Aquijes - Ica?					
17	Considera Ud. ¿Qué La municipalidad da un trato diferenciado a los contribuyentes cuando se realiza la cobranza de tributos?					

Anexo 3. Ficha de Validación de instrumentos de medición.

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUÍJES – ICA, AÑO 2020"

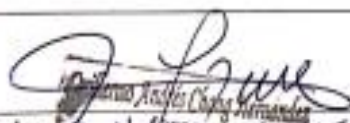
Nombre del Experto: Abog. GUILLERMO ANDRES CHANG HERNANDEZ.

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	si cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	si cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintaxis adecuada en el cuestionario	si cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	si cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	si cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	si cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	si cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	si cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	si cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna


Nombre: Guillermo Andrés Chang Hernández
No. DNI: 40724418

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "El principio de igualdad y la amnistía tributaria del Impuesto Predial de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de los Aquijes-ICA, Año 2020"

Nombre del Experto: Patrick Felix Baldarrago Escobedo

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a Corregir:
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintaxis adecuada en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

NINGUNA



PATRICK F. B.
BALDARRAGO ESCOBEDO
ABOGADO
Reg. 11505

Nombre: Patrick Felix Baldarrago Escobedo
No. DNI: 73272585

Anexo 4. Base de datos

	X= AMNISTIA TRIBUTARIA							Y= PRINCIPIO DE IGUALDAD										X1	X2	X3	Y1	Y2	Y3
	X,1= Elegibilidad			X,2= Incentivo		X,3= Período		Y,1= Principio de no discriminación				Y,2= Principio de proporcionalidad			Y,3= Principio de igualdad de trato								
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17						
	4	2	4	3	2	4	2	4	2	2	4	3	2	4	3	4	2	3	3	3	3	3	3
	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	1	4	4	2	4	5	4	4	5	4	4	4	5
	2	2	5	4	4	4	2	2	4	4	5	4	2	2	2	5	4	3	4	3	4	3	5
	3	3	4	4	2	4	3	2	4	2	4	4	3	2	3	4	2	3	3	4	3	3	3
	3	3	4	4	2	4	3	2	4	2	4	4	3	2	3	4	2	3	3	4	3	3	3
	4	4	3	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	4
	5	5	5	5	5	5	5	3	4	5	5	3	3	3	3	4	5	5	5	4	3	5	5
	3	4	4	3	4	2	4	3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	3	4	4	3	4	2	4	3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	3	4	4	3	4	2	4	3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	3	4	4	3	4	2	4	3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	3	4	4	3	4	2	4	3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	5	5	5	4	4	4
	4	1	5	5	5	5	5	5	5	5	1	4	2	1	4	5	4	3	5	5	4	3	5
	2	5	3	3	4	2	4	2	3	2	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4
	5	2	5	4	5	4	4	4	5	4	2	4	1	3	5	4	3	4	5	4	4	3	4
	5	4	5	5	5	5	5	3	5	3	5	5	4	5	3	5	5	5	5	5	4	4	5
	5	3	5	5	5	5	5	4	5	4	3	4	4	4	3	5	4	4	5	5	4	4	5
	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	3	5	5	5	4	3	4
	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	2	3	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	4
	4	3	2	3	3	2	2	4	4	3	4	2	4	4	2	2	4	3	3	2	4	3	3
	5	4	5	4	5	5	4	3	4	4	5	4	4	3	3	4	3	5	5	5	4	4	4
	5	5	4	4	4	5	5	3	5	5	5	5	4	3	4	5	3	5	4	5	5	4	4
	5	5	5	4	4	5	5	3	4	3	4	5	4	5	3	4	4	5	4	5	4	4	4
	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	3	5	4	5	3	5	3	4	5	5	4	4	4
	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
	3	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	3	4	4	3	4	4	5	5	5	4	4

Análisis SPSS

	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	X1_Elegibilidad	X2_Incentivo	X3_Período	Y1_Principio no_Discriminación	Y2_Principio Proporcionalidad	Y3_Prioridad
1	2	2	4	3	2	4	3	4	2	3	3	3	3	3	3
5	4	5	1	4	4	2	4	5	4	4	5	4	4	4	4
2	4	4	5	4	2	2	2	5	4	3	4	3	4	4	3
2	4	2	4	4	3	2	3	4	2	3	3	4	3	3	3
2	4	2	4	4	3	2	3	4	2	3	3	4	3	3	3
1	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	5	5	4	4	4
3	4	5	5	3	3	3	3	4	5	5	5	5	4	3	3
3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4
3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4
3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4
3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4
3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4
3	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4
1	4	4	4	4	4	4	4	4	3	5	5	5	4	4	4
5	5	5	1	4	2	1	4	5	4	3	5	5	4	3	3
2	3	2	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4
1	5	4	2	4	1	3	5	4	3	4	5	4	4	3	3
3	5	3	5	5	4	5	3	5	5	5	5	5	4	4	4
1	5	4	3	4	4	4	3	5	4	4	5	5	4	4	4
1	4	4	4	4	3	3	3	4	3	5	5	5	4	3	3
1	3	4	2	3	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3

Anexo 4. Evidencia fotográfica.











“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y
LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO PREDIAL DE
CONTRIBUYENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS AQUIJES- ICA, AÑO 2020”

por Eber Tornero Y Otro

Fecha de entrega: 11-ene-2022 01:19p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1740206935

Nombre del archivo: Tesis_Corregida_Eber_Tornero_y_Erika_Vargas.docx (2.69M)

Total de palabras: 17269

Total de caracteres: 96116

"EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES- ICA, AÑO 2020"

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%	6%	0%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upeu.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	www.repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.autonomadeica.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	e-revistas.uc3m.es Fuente de Internet	1%
6	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo